



# Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

**49<sup>a</sup>** sesión plenaria

Jueves 8 de diciembre de 2022, a las 15.00 horas

Nueva York

*Documentos oficiales*

*Presidencia:* Sr. Kőrösi ..... (Hungría)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Maniratanga (Burundi), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.*

## Conmemoración del 40º aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

### Tema 72 del programa (continuación)

#### Los océanos y el derecho del mar

##### a) Los océanos y el derecho del mar

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): La Asamblea General continuará ahora la conmemoración del 40º aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de conformidad con las resoluciones 76/72, de 9 de diciembre de 2021, y 77/5, de 2 de noviembre de 2022.

Quisiera recordar a los participantes que las declaraciones en la conmemoración, incluidas las declaraciones de las delegaciones, se limitarán a diez minutos, como se estipula en la resolución 77/5.

**Sr. Hossain** (Bangladesh) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Presidente por haber convocado este acto conmemorativo y felicito calurosamente a todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en esta ocasión trascendental. El 40º aniversario de la aprobación de la Convención nos brinda la oportunidad de reflexionar sobre lo mucho que hemos conseguido hasta ahora y los principales desafíos que plantea su aplicación.

La aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar, en 1982, fue una iniciativa histórica, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para establecer un orden internacional basado en normas que rigiera los océanos y los mares. En los últimos cuatro decenios, la Convención ha logrado normalizar las reivindicaciones de los Estados sobre las zonas marítimas y los recursos que albergan y ha proporcionado a los Estados mecanismos para resolver las controversias de forma pacífica. De ese modo, ha contribuido a prevenir conflictos en torno al océano y sus recursos en todo el planeta.

Las tres instituciones principales creadas en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, contribuyen de manera considerable a la gobernanza de los océanos y los mares, con sus respectivos mandatos. Desde su aprobación, se han concertado otros dos instrumentos en el marco de la Convención: el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1994, y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, de 1995. Otro tratado importante, a saber, un instrumento jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, se está negociando actualmente bajo los auspicios de la Convención sobre el Derecho del Mar.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0601 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)



La Convención reviste una importancia crucial para Bangladesh. Teniendo en cuenta nuestros escasos recursos terrestres, dependemos en gran medida del océano y del mar para obtener alimentos, energía y el sustento general de nuestra población. Gran parte de nuestra actividad comercial se lleva a cabo por mar. Un número considerable de bangladesíes trabajan como gente de mar en todo el mundo.

Al ser de los primeros miembros de la Convención, Bangladesh es firme defensor de esta y de las obligaciones que estipula. Tras la ratificación de la Convención en 2001, hemos desplegado importantes esfuerzos para aplicarla. Hemos resuelto nuestras controversias sobre las fronteras marítimas con los países vecinos, de conformidad con la Parte XV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Hemos presentado nuestra reclamación sobre la plataforma continental exterior en el golfo de Bengala, con arreglo a la disposición pertinente de la Convención. En el plano nacional, hemos promulgado la Ley de Zonas Marítimas y un plan de trabajo integral para el desarrollo de la economía azul, de conformidad con la Convención.

La Convención sobre el Derecho del Mar es el instrumento multilateral más eficaz negociado hasta ahora bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la cooperación marítima internacional. Sin embargo, en la actualidad, nos enfrentamos a numerosas limitaciones para aplicar la Convención. El aumento del nivel del mar causado por el cambio climático se ha convertido en una de las amenazas más importantes a la salud de nuestros océanos. La erosión costera está empeorando. La basura plástica marina y otros tipos de contaminación del mar están aumentando a un ritmo alarmante. La pesca no sostenible, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, sigue siendo motivo de gran preocupación. Un tercio de las poblaciones de peces están sobreexplotadas, la biodiversidad marina sigue disminuyendo y se ha perdido aproximadamente la mitad de todos los corales vivos. Aunque se ha avanzado hacia la consecución de algunas metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, no se avanza a la velocidad o en la magnitud necesarias para cumplir todos los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La aplicación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y los instrumentos conexos reviste una importancia fundamental para contrarrestar los efectos adversos del cambio climático en los océanos. La resolución aprobada en la continuación del período de sesiones del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

celebrada este año en Nairobi, de poner en marcha un proceso intergubernamental para acabar con la contaminación por plásticos y forjar un acuerdo internacional jurídicamente vinculante al respecto con miras a 2024 es un paso en la dirección correcta para frenar la contaminación del mar. La pronta concertación del instrumento jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional será otro hito importante en la conservación, la protección y la gestión del medio marino fuera de la jurisdicción nacional, dentro del ámbito de la Convención sobre el Derecho del Mar. Se espera que el compromiso político renovado de los dirigentes mundiales en la recién concluida Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos acelere nuestros esfuerzos encaminados a proteger la salud de nuestros océanos. Sobre todo, necesitamos más que nunca la solidaridad mundial para defender el estado de derecho en los océanos, como se establece en la Convención.

Aprovechamos esta alegre ocasión para exhortar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención, a fin de hacerla verdaderamente universal.

**Sr. Prasad (Fiji) (habla en inglés):** Es para mí un gran placer pronunciar estas palabras en nombre de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico en Kiribati, en este feliz 40º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Como administradores de la mayor masa de océano gracias a la cual vivimos y respiramos, nos enorgullecimos de la Convención y la defendemos con firmeza. Salvaguarda nuestras aspiraciones políticas, económicas y de desarrollo. De hecho, la Convención ha configurado nuestro Continente del Pacífico Azul, que abarca una zona económica exclusiva combinada de más de 41 millones de km<sup>2</sup> y ocupa un lugar central en la Estrategia 2050 de los Líderes del Foro de las Islas del Pacífico para el Continente del Pacífico Azul.

La importancia de la Convención es aún más decisiva hoy en día, cuando el mundo está cada vez más interconectado. El valor del comercio mundial ha crecido exponencialmente. La libertad de navegación sigue siendo una condición esencial para nuestras cadenas de suministro y economías mundiales.

El establecimiento y mantenimiento de zonas marítimas y de los derechos que se derivan de ellas es de suma importancia para nosotros y sigue siendo una gran prioridad para nuestra región, como reafirmaron

los Líderes del Foro de las Islas del Pacífico en su 51ª reunión, celebrada en Fiji en julio.

Consideramos que la preservación de las zonas marítimas es una parte esencial del mantenimiento del equilibrio de derechos y obligaciones en virtud de la Convención y del respeto de la jurisdicción, la soberanía y los derechos soberanos de los Estados ribereños en las distintas zonas marítimas.

Proteger las zonas marítimas frente a las amenazas de la subida del nivel del mar es la cuestión definitoria que sustenta la plena realización de nuestro continente del Pacífico Azul. Para ello, seguimos respaldando la Declaración de los Líderes del Foro de las Islas del Pacífico de 2021 sobre la Preservación de las Zonas Marítimas ante la Elevación del Nivel del Mar derivada del Cambio Climático, firmemente arraigada y fundamentada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Damos las gracias a todos los países que han apoyado formalmente esa iniciativa y alentamos a los que no lo han hecho a que se unan a nosotros.

Esta semana comienza la 15ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Esperamos con interés la aprobación del marco mundial de la biodiversidad posterior a 2020 con miras a proporcionar una visión estratégica y una hoja de ruta mundial para la conservación, protección, restauración y gestión sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas durante el próximo decenio. En el nuevo año, esperamos una rápida conclusión del nuevo instrumento para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

Como pueblos del Pacífico, valoramos y dependemos de nuestro vasto océano, nuestros recursos insulares y la integridad de nuestro medio natural. Estamos a la vanguardia de la ordenación regional de la pesca del atún. La pesca sigue siendo fundamental para nuestra seguridad alimentaria, nuestro desarrollo sostenible y nuestra recuperación de los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus.

Tomando nota de la aprobación del Acuerdo parcial sobre Subvenciones a la Pesca en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 2022, hacemos un llamamiento a todos los miembros de la OMC para que promuevan la ratificación del Acuerdo y se comprometan con la segunda tanda de negociaciones, especialmente sobre la sobrecapacidad y la pesca excesiva.

A través de nuestra Estrategia 2050 para el Continente del Pacífico Azul, nos comprometemos a proteger

nuestros océanos y nuestro medio ambiente y a salvaguardar la integridad de nuestros sistemas naturales y nuestra biodiversidad mediante medidas de conservación y reduciendo al mínimo las actividades que degradan, contaminan o sobreexplotan nuestro entorno oceánico.

Nos preocupa mucho la importancia de la posible amenaza de contaminación nuclear para la salud y la seguridad del Pacífico Azul. Enfrentados a un doloroso legado de ensayos nucleares, estamos decididos a evitar futuros efectos transfronterizos e intergeneracionales de la contaminación nuclear en nuestro Pacífico Azul, como se articula en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur. Por lo tanto, reafirmamos la importancia de garantizar las consultas internacionales, el derecho internacional y las evaluaciones científicas independientes y verificables. Debemos esforzarnos por alcanzar los más altos niveles, no solo de seguridad nuclear, sino también de protección medioambiental y marina.

Para concluir, reiteramos que la Convención debe seguir orientándonos en nuestra travesía hacia los próximos 40 años.

Permítaseme ahora formular unas breves observaciones en nombre de mi país.

Para Fiji y para gran parte del mundo, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha proporcionado estabilidad y certidumbre durante 40 años. Ha proporcionado un marco claro e inequívoco para la solución de controversias. Ese marco es sólido y fuerte, pero su integridad depende de que todos los Estados acepten y reconozcan la jurisdicción de las instituciones que hemos establecido juntos. Así funciona el multilateralismo.

Como Estados Miembros a nivel individual, participamos en las Naciones Unidas con el compromiso y la determinación de respetar las normas del sistema. En un momento en que nuestro océano se enfrenta a presiones tan inverosímiles, la gobernanza de los océanos puede verse socavada y debilitada por medidas unilaterales. Estos bienes comunes globales nos pertenecen a todos. Debemos seguir dedicándonos a cooperar y resolver los problemas mediante el diálogo y a través de las instituciones establecidas en virtud de la Convención.

El 40º aniversario es, por tanto, un momento para que todos los Estados Miembros se consagren de nuevo a defender los elementos fundamentales de la Convención y a trabajar en cooperación para ampliar la gobernanza de los océanos, entre otras cosas mediante

un instrumento jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y un tratado sobre los plásticos, y devolver rápidamente la estabilidad a este patrimonio común de la humanidad y volver a situar a nuestro planeta en la senda de los 1,5 °C. Fiji está dispuesta a trabajar con todos los Estados Miembros para lograr esos resultados.

Intentaremos seguir aportando nuestra contribución, no solo porque valoramos mucho el multilateralismo, sino también porque el multilateralismo es una extensión fundamental de nuestros intereses nacionales, nuestra cultura, nuestros sistemas de conocimientos tradicionales, nuestras creencias, nuestra alimentación, nuestros medios de subsistencia, nuestro comercio, nuestro turismo, nuestra pesca, nuestra biodiversidad y nuestra salud. Todo ello depende de una buena gobernanza de los océanos. La seguridad y el bienestar de nuestras comunidades costeras, ahora amenazadas por la subida del nivel del mar, están relacionados con una buena gobernanza de los océanos. En última instancia, nuestra seguridad como nación está vinculada a la integridad y firmeza de la gobernanza de los océanos, en cuyo centro se encuentra la Convención.

Eso es lo que está en juego para nosotros, los pequeños Estados insulares del Pacífico Azul, y para las personas y comunidades de nuestras numerosas islas.

**Sr. Kadiri** (Marruecos) (*habla en francés*): Es un placer ver al representante de Burundi presidir nuestros trabajos. Agradezco al Presidente la organización de esta sesión para conmemorar el 40º aniversario de la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La codificación del derecho del mar fue una tarea colosal en Montego Bay, hace 40 años, que dio origen a una convención histórica, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Convención es fruto de unas negociaciones largas, arduas y sin precedente. Su aprobación es el resultado de la cooperación internacional, el compromiso y el esfuerzo multilateral por excelencia. Ni que decir tiene que, con 168 Estados partes, podemos afirmar que la Convención goza de amplia aceptación, sobre todo porque muchas de sus disposiciones reflejan el derecho internacional consuetudinario.

Marruecos, que firmó la Convención el 10 de diciembre de 1982 y la ratificó el 31 de mayo de 2007, sigue convencido de su centralidad e importancia. Al regular las actividades marítimas y establecer los derechos y deberes de los Estados partes, la Convención ha

creado un marco normativo global y previsible para la gestión de los espacios marítimos.

Una de las principales características de la Convención es la flexibilidad que ofrece. Eso le permite adaptarse a los acontecimientos futuros. Por ejemplo, el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios se basó en la Convención, sin menoscabarla. Cuarenta años después de su aprobación, es evidente que sigue siendo necesario garantizar su pertinencia y aplicabilidad, habida cuenta de la evolución de las tecnologías marinas. Del mismo modo, la creación de capacidad, en particular para los países en desarrollo, sigue siendo fundamental para operar en condiciones equitativas y permitir que los Estados partes más necesitados se beneficien de las disposiciones pertinentes de la Convención.

La salud de los océanos debe estar en el centro de nuestros esfuerzos colectivos. Marruecos está profundamente preocupado por la degradación de los océanos debida a las actividades humanas, que acentúan los efectos devastadores del cambio climático y contribuyen al deterioro de la biodiversidad. La acidificación de los océanos y la subida del nivel del mar figuran entre los fenómenos más preocupantes y amenazantes para nuestro medio ambiente. A fin de hacer frente a esos desafíos, es fundamental el compromiso renovado de la comunidad internacional con miras a proteger la biodiversidad de los océanos, restaurar esos ecosistemas y utilizar sus recursos de forma sostenible para las generaciones presentes y futuras. Como Estado ribereño, la protección y conservación del medio marino y su biodiversidad es una de las preocupaciones fundamentales del Reino de Marruecos. Estamos convencidos de que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para luchar contra los grandes peligros que amenazan a la humanidad y, en particular, los que afectan a los océanos.

Por último, en consonancia con estos valores y con este espíritu, Marruecos está inmerso en el proceso de negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, en un instrumento jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales. Nos congratulamos de que se reanude el quinto período

de sesiones de la conferencia del 23 de febrero al 5 de marzo y estamos dispuestos a participar de manera constructiva para terminar nuestro trabajo y construir un régimen jurídico mundial nuevo y adecuado para la conservación y el uso sostenible de nuestros océanos.

**Sra. Sánchez de Cruz** (República Dominicana): Permítaseme, en nombre de mi delegación, saludar a los representantes que se encuentran hoy aquí presentes, y felicitar al Presidente por la excelente iniciativa de celebrar esta reunión plenaria de alto nivel, con motivo de la conmemoración del 40° aniversario de la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982 en Montego Bay.

La República Dominicana se adhiere a la declaración pronunciada por Guatemala en nombre de los países de América Latina y el Caribe que son Estados parte de la Convención (véase A/77/PV.48).

Ante el umbral de los 40 años de la Convención del Mar, un hito histórico como uno de los tratados multilaterales más importantes de la historia desde la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, este instrumento sigue siendo calificado como la constitución de los océanos. Nos congratulamos de haber entendido aquella vez que el océano debía ser protegido, de haber entendido que, a pesar de los errores cometidos en el camino, nuestro accionar iba dirigido a la salvaguarda del océano y de todo el planeta.

Después de haber sido educados durante milenios en que el ser humano debe dominar la naturaleza, finalmente aprendimos que para sobrevivir como especie es necesario aprender a coexistir con ella. Indiscutiblemente, la Convención, por su naturaleza, además de establecer la normativa y codificación de normas y el desarrollo del derecho internacional, tiene algo fundamental que es su base conceptual como acuerdo global, y su éxito radica en el compromiso y el esfuerzo y respaldo colectivo de los Estados partes.

La República Dominicana, país ribereño, siempre ha asignado al mar la mayor importancia, por lo que fue firmante de la Convención en 1982 y procedió a su ratificación en el año 2009. De igual manera, fue Santo Domingo sede de la Primera Conferencia sobre Derecho del Mar en América Latina, celebrada en el año 1956.

Sin embargo, tenemos que admitir que, a pesar de los múltiples acuerdos, de las múltiples declaraciones y de los tantos esfuerzos realizados, el mar y todo lo que encierra su entorno sigue siendo frágil, sigue siendo agredido, sigue necesitando de nuestro compromiso,

como es el hecho mismo de que se nos mueren nuestros arrecifes de corales y su biodiversidad, a consecuencia de la acidificación de los océanos derivada del calentamiento global, y que incluye la contaminación producida por el transporte marítimo. De hecho, las proyecciones indican que el 90 % de los corales del mundo desaparecerán con solo un aumento de la temperatura de 1,5 grados Celsius. Igualmente, que cada año se pescan centenares de millones de peces, incluidos tiburones, en gran parte de manera ilegal. Los océanos reciben millones de toneladas de residuos plásticos al año que dañan la biodiversidad y los ecosistemas marinos, donde la contaminación ocasiona cada año la muerte de 100.000 especies marinas.

Ante estas amenazas, el Gobierno dominicano sigue trabajando con determinación para salvar las fuentes de vida. El presupuesto del Estado dominicano para la protección del medio ambiente ha aumentado de menos de 2 millones a 11 millones de dólares. Además, se creará un área de conservación marina binacional, junto con el hermano país de Colombia, que protegerá el 30 % de las aguas del país. En nuestro territorio, más del 30 % de las áreas costeras están bajo protección jurídica.

La República Dominicana aprecia y reconoce el trabajo y el esfuerzo realizado por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Nuestro Gobierno reafirma su compromiso con la Convención en todas sus partes, y de manera enfática quiere resaltar la especial importancia que reviste para nuestro país y para el mundo el hecho de que las negociaciones que se están llevando a cabo en esta Sede de las Naciones Unidas de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, sea acordado e implementado lo antes posible, el cual complementará las provisiones y los aspectos jurídicos contenidos en la Convención, sin socavar la importancia y efectividad de otros convenios existentes.

**Sr. Tuerk** (Austria) (*habla en inglés*): Es un gran honor y un privilegio hacer uso de la palabra en esta reunión de la Asamblea General en la que conmemoramos el 40° aniversario de la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular porque he tenido la oportunidad de ocuparme del derecho del mar y de su desarrollo durante la mayor parte de mi vida profesional, primero, como

representante de Austria en el Comité de los Fondos Marinos; posteriormente, en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; más tarde, como Magistrado y Vicepresidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar; y, por último, como Presidente de la Asamblea y Presidente del Comité de Examen de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Dado el poco tiempo de que dispongo, intentaré abreviar mi presentación.

El 40º aniversario de la Convención es otra excelente ocasión para hacer balance de lo que se ha conseguido, así como para estudiar los retos pendientes y los que nos esperan. Permítaseme recordar que los representantes de la Conferencia trabajaron arduamente durante años para intentar vencer las numerosas dificultades insuperables en el proceso de conclusión y aprobación de este gran instrumento jurídico. En esta tarea, contaron con la orientación de destacadas personalidades de todas las regiones geográficas, en particular de los dos Presidentes sucesivos de la Conferencia: el difunto Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, y Tommy Koh, de Singapur. Lamentamos mucho no tenerlo entre nosotros durante esta conmemoración.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un logro monumental. Ha formado a toda una generación de diplomáticos y juristas internacionales y se la conoce, con razón, como la constitución de los océanos. En ella se establecen normas claras y universales para la jurisdicción marítima de los Estados ribereños. La Convención representa un denominador común e indispensable para los diferentes intereses marítimos de todos los Estados, ya sean ribereños o sin litoral, a la hora de equilibrar sus respectivos derechos y deberes sobre una zona que representa más de la mitad de nuestro planeta y de sus recursos.

En la Convención también hay ciertas lagunas e imperfecciones inevitables, ya que se han producido avances en el derecho del mar que no se habían previsto o no se podían prever en el momento de su aprobación. Sin duda, los negociadores subestimaron la complejidad de aplicar algunas de sus disposiciones. Además, desde entonces se han adquirido nuevos conocimientos científicos en diversos ámbitos relacionados con el océano.

Desde que comenzaron las negociaciones del derecho del mar, Austria ha tenido el honor de presidir el Grupo de Estados sin Litoral y en Desventaja Geográfica, copresidido por Singapur, que al final estaba formado por 55 Estados, 29 de ellos países sin litoral. La propuesta de Malta de declarar patrimonio común de

la humanidad los fondos marinos y oceánicos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional —presentada por el gran visionario Embajador Arvid Pardo, a quien tuve el honor de conocer personalmente— fue desde el principio muy bien recibida por el Grupo, que le brindó su apoyo. Cabe señalar que 32 de los 43 Estados Miembros de las Naciones Unidas sin litoral son países en desarrollo, 11 de los cuales están clasificados por la Organización como países menos adelantados. Es lamentable que, a medida que la Convención ha ido avanzando hacia el logro de la universalidad, alrededor de un tercio de los Estados sin litoral sigan decidiendo permanecer al margen de ella y, por tanto, no puedan disfrutar de los beneficios que ofrece.

Permítaseme aprovechar esta ocasión especial para formular unas breves observaciones sobre las instituciones creadas por la Convención y su labor. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos pasa ahora de la fase de exploración a la de explotación, por lo que se encuentra en un momento crítico de su existencia. El reglamento sobre explotación, que deberá tener en cuenta las graves preocupaciones ambientales que se han manifestado en este contexto, está a punto de ultimarse. A juicio de muchos países, entre ellos Austria, los minerales en la Zona no se deben explotar antes de que se hayan investigado suficientemente los efectos de la explotación minera de los fondos marinos sobre el medio marino, la biodiversidad y las actividades humanas, en consonancia con el principio de precaución y el enfoque basado en los ecosistemas.

En la actualidad, aún no se sabe cuándo comenzará realmente la explotación. Por lo tanto, es muy difícil determinar la cantidad de ingresos de los fondos marinos que estarían disponibles para su distribución entre los Estados partes. En cualquier caso, estamos de acuerdo con la sugerencia de que la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos que se utilizaría para apoyar los bienes públicos globales, la inversión en capital humano y físico o la investigación sobre los fondos marinos y su conservación podría ser una alternativa viable a la simple distribución financiera de fondos a los Estados partes. En cuanto a los grupos prioritarios de beneficiarios de entre los países en desarrollo, en nuestra opinión, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían encabezar la lista. En lo que respecta a la distribución de los beneficios derivados de los pagos que deben efectuar los Estados ribereños que explotan la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas en virtud del artículo 82 de la

Convención, estos tres grupos de Estados también deberían tener prioridad.

La principal innovación de las disposiciones sobre solución de controversias incluidas en la Convención es sin duda la posibilidad de que los Estados recurran a la Corte Internacional de Justicia, al arbitraje y al Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM). Al principio, la creación de este nuevo Tribunal suscitó algunas críticas. Sin embargo, la evidencia de los últimos decenios ha demostrado que se ha sobrestimado ampliamente el peligro de los conflictos entre jurisdicciones. Hasta ahora no se ha producido la fragmentación del derecho del mar que algunos temían. Desde su creación, el TIDM ha seguido desarrollando el derecho del mar en determinados ámbitos, en particular en lo que respecta, entre otras cosas, a la protección y preservación del medio marino.

El balance global de las decisiones dictadas por los órganos de solución de controversias a los que se hace referencia en la Convención es bastante notable, ya que se han aclarado varias incógnitas respecto del derecho del mar. Sin embargo, aún quedan muchas cuestiones sin resolver en materia de derecho del mar, en particular en lo que respecta a la delimitación entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, de los que puede haber incluso varios centenares. Por lo tanto, aún queda mucho margen para que los Estados hagan uso del sistema de solución de controversias previsto en la Convención.

Cabe admitir que la experiencia de los últimos decenios ha demostrado que el importantísimo papel de la tercera institución establecida por la Convención, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, no ha sido realmente reconocido por los negociadores. A pesar de sus grandes responsabilidades, la Comisión es el único órgano de la Convención que no trabaja a tiempo completo para cumplir su mandato. Aunque ha obtenido progresos sustanciales en su labor a lo largo de los años, aún tiene por delante una inmensa carga de trabajo. Las mejoras científicas y tecnológicas, junto con un conocimiento más profundo de las zonas de la plataforma continental, han incrementado indudablemente la complejidad de las presentaciones de los Estados ribereños, que requieren más tiempo y análisis. Por ello, desgraciadamente, parece bastante improbable que la Comisión pueda concluir su labor antes de que llegue el momento de celebrar el cincuentenario de la aprobación y firma de la Convención en este Salón.

Compartimos la decepción de muchas delegaciones por el hecho de que en esta ocasión no estemos aún en condiciones de celebrar la conclusión con éxito de las

negociaciones sobre un acuerdo relativo a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Sigue siendo crucial que se alcance un consenso sobre un buen número de cuestiones pendientes que, además, ofrecería una base firme para la posterior adhesión a este nuevo acuerdo por parte del mayor número posible de Estados.

Nos ha alentado la declaración de la Presidenta de la Conferencia Intergubernamental sobre la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, Sra. Rena Lee, que tan hábilmente continúa la gran tradición singapurense de tender puentes, de que “la Conferencia estuvo más cerca que nunca de la meta”. Austria le desea a ella y a su excelente equipo de facilitadores éxito en la reanudación del período de sesiones de la Conferencia que se celebrará en febrero y marzo.

Si echamos la vista atrás a los 40 años transcurridos desde la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, podemos concluir que la Convención ha demostrado su valor como tratado vivo, al haber proporcionado una base jurídica firme para la conducta de todos los Estados con respecto a los océanos y los mares. Se aprobó durante una oportunidad única, y parece dudoso que una empresa de tal magnitud hubiera tenido éxito hoy en día.

El equilibrio sustantivo entre los derechos e intereses de todos los segmentos de la comunidad internacional constituye la base de la Convención. Por lo tanto, hay que tener mucho cuidado de no alterar ese delicado equilibrio. Hoy en día nos enfrentamos a nuevos y grandes desafíos en el derecho del mar, como hacer frente a los efectos del aumento del nivel del mar provocado por el cambio climático. La experiencia ha demostrado que la mejor manera de seguir desarrollando el derecho universal del mar es basarse en las disposiciones de la Convención y cumplir las obligaciones generales que ya figuran en ella. El objetivo debe ser llegar a un sistema integral y eficaz de gobernanza de los océanos, tanto en las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales como dentro de ellas, a fin de proteger y fortalecer la capacidad de resiliencia de los océanos para las generaciones futuras.

Permítaseme, en este momento, exactamente 56 años después de haber tenido el honor como representante de Austria de hablar por primera vez en este Salón, despedirme de la Asamblea General, no así del derecho del mar.

**Sr. Greco** (Italia) (*habla en inglés*): Valoramos muchísimo la iniciativa de celebrar esta conmemoración y agradecemos a los oradores que hayan ofrecido una imagen clara de la relevancia actual del régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 40 años después de su aprobación.

Italia se suma a las declaraciones formuladas por el observador de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, el representante de Islandia en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y el representante de Viet Nam en nombre del Grupo de Países, respectivamente (véase A/77/PV.48). Quisiera añadir las siguientes observaciones a título nacional.

Desde su aprobación, la Convención se ha erigido en el marco jurídico del derecho del mar dentro del cual se deben desarrollar todas las actividades en los océanos y los mares. Ello se refleja claramente en el elevado número de ratificaciones por los Estados partes de todos los confines del mundo, ya sean Estados desarrollados o en desarrollo, naciones marítimas o países sin litoral.

Con el tiempo, la Convención ha dado origen a otros instrumentos y órganos, como la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, que han contribuido a crear lo que hoy podemos denominar el “sistema de la Convención”, sistema que ha demostrado su gran eficacia, no solo para la codificación del derecho internacional en este ámbito, sino también para su desarrollo, gracias a la innovación y flexibilidad que aporta, así como a la jurisprudencia proporcionada por su propio órgano judicial, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Por otro lado, desde que se aprobó la Convención en Montego Bay hace 40 años, han surgido nuevos desafíos: amenazas ambientales existenciales, sobre todo relacionadas con el cambio climático y la pérdida de biodiversidad; el uso cada vez mayor de los mares para actividades ilegales que ponen en peligro no solo la seguridad de la navegación, sino también los derechos humanos fundamentales; la proliferación de reclamaciones marítimas unilaterales no fundamentadas en las disposiciones de la Convención; y el uso insostenible de los recursos de los océanos. A ese respecto, precisamente debido a la urgencia de establecer un régimen jurídico internacional eficaz para la conservación y el

uso sostenible de los recursos marinos, Italia apoya con firmeza la concertación de un acuerdo ambicioso, eficaz y universal sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en la quinta reanudación de la sesión de negociaciones.

Al mismo tiempo, Italia apoya las negociaciones en curso en el seno de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y sigue convencida de que no se debe autorizar la explotación minera de los fondos marinos hasta después de la aprobación de un marco regulatorio firme y adecuado, basado en conocimientos científicos sólidos, en el principio de precaución y en el enfoque ecosistémico, que evite los efectos nocivos sobre el medio marino.

Permítaseme también recordar que, a medida que crece el número de Estados partes y aumenta la posibilidad de controversias, la Parte XV de la Convención, relativa al arreglo pacífico de las controversias, ha ido adquiriendo cada vez más importancia. Nunca se insistirá lo suficiente en el valor que reviste la labor de los foros arbitrales y judiciales, en particular el TIDM, puesto que esos órganos garantizan las relaciones pacíficas entre los Estados partes y promueven el respeto y el cumplimiento de las obligaciones sustantivas contraídas en virtud de la Convención. Solo mediante la aplicación pacífica y jurídica de las reivindicaciones y los derechos de los Estados podremos garantizar la gestión pacífica y sostenible de nuestros mares y océanos a largo plazo, con beneficios mutuos para todos.

Italia siempre ha sido una firme defensora del principio de libertad en alta mar, incluida la libertad de navegación, y está decidida en particular a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14. Al mismo tiempo, está a la vanguardia en relación con la primacía del estado de derecho en las relaciones internacionales, sobre todo en tiempos extraordinarios como los que vivimos en la actualidad. Seguiremos defendiendo los principios del derecho internacional, incluidos los consagrados en el sistema de la Convención, y contribuiremos de manera activa a aplicar y seguir desarrollando el derecho del mar.

**Sr. Lagdameo** (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas da las gracias al Presidente de la Asamblea General, Excmo. Sr. Csaba Kőrösi, por haber celebrado esta sesión, y al Secretario General de las Naciones Unidas, Excmo. Sr. António Guterres, por sus observaciones que han marcado el tono de esta reunión para conmemorar el 40° aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.



En medio de los desafíos sin precedentes y la emergencia mundial a la que se enfrentan los océanos del mundo, la Convención sigue siendo un baluarte para la humanidad. Como Estado archipelágico y nación marítima de tradición marinera, Filipinas reafirma que la Convención es el marco jurídico en el que se deben desarrollar todas las actividades en los océanos y mares.

Para Filipinas, era natural apoyar el esfuerzo multilateral sin precedentes para redactar la Convención. Para nosotros, el agua es vida inevitablemente, ya que el país es un archipiélago de 7.641 islas. Los medios de subsistencia de la mayoría dependen principalmente de la salud de nuestros mares y océanos. Para que no olvidemos en beneficio de quién redundan nuestros esfuerzos diplomáticos, recordemos a los pescadores, la gente de mar y los ciudadanos costeros cuyas vidas se ven afectadas a diario y de forma directa por nuestras aguas comunes y, por lo tanto, por la Convención.

La firmamos el día que se abrió a la firma. Un año y medio después, fuimos de los primeros Estados en presentar los instrumentos de ratificación con la aspiración común de establecer un orden jurídico para los mares y océanos.

La Convención sigue siendo la constitución de los océanos, al establecer normas claras para promover sus fines pacíficos, la utilización equitativa y eficaz de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino. Definió con claridad los límites de las zonas marítimas en las que los Estados tienen derecho a ejercer derechos soberanos y jurisdicción. Asignó de forma exhaustiva derechos a las zonas marítimas.

Filipinas ha cumplido de buena fe las obligaciones que contrajo en virtud de la Convención. Respetar y acatar las reglas y normas que se codificaron y desarrollaron en la Convención contribuye al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todos los países, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El cumplimiento de la Convención se exige a todos los Estados partes.

En ese marco, Filipinas, como Estado ribereño, trató de aclarar sus derechos marítimos, incluidos los relativos a un mar territorial, una zona económica exclusiva y una plataforma continental en el mar de China meridional, así como los derechos y las obligaciones de los Estados partes dentro de esas zonas. Para nosotros, los mecanismos de solución de controversias previstos por la Convención son un triunfo de la defensa del arreglo pacífico de las controversias internacionales. De igual

modo, las decisiones de esos mecanismos son derecho internacional. Son definitivas. Afirmar lo contrario no solo sería una afrenta a la Convención, sino al estado de derecho en general. En ese sentido, Filipinas reafirma el laudo arbitral de 2016 sobre el mar de China meridional e insta a las partes a que lo respeten.

El laudo arbitral de 2016 es una reafirmación rotunda de la Convención. Al proporcionar una interpretación autorizada de las disposiciones fundamentales de la Convención, el laudo constituye un hito en el corpus del derecho internacional, que es la piedra angular de un orden regional e internacional basado en normas. El laudo arbitral resolvió de forma concluyente el estatuto de los derechos históricos y los derechos marítimos en el mar de China meridional. Está disponible para otros países que tengan las mismas características marítimas problemáticas que el nuestro. Beneficia a todo el mundo. Al conmemorar el 40° aniversario de la aprobación de la Convención, celebramos la emisión del laudo arbitral como una contribución singular al fortalecimiento de la Convención. Juntos son los fundamentos de nuestras posiciones y acciones en relación con el mar de China meridional.

Con el espíritu de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de cuya aprobación se cumple este año el 40° aniversario, recurrir a la solución de las controversias jurídicas no se debe considerar un acto hostil entre Estados. Se trata más bien del reconocimiento del estado de derecho como medio para resolver de forma amistosa las controversias, alcanzar la paz, promover un orden internacional equitativo y basado en normas, y fomentar la cooperación entre naciones amigas, responsables, civilizadas y que respetan el derecho.

Cuarenta años después de que se aprobara la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y casi 30 años después de su entrada en vigor, Filipinas reafirma su compromiso con la Convención. Más allá de reflejar principios reconocidos universalmente, la Convención es un instrumento de derecho internacional y un documento histórico que sus visionarios creadores nos confiaron a nosotros y a las generaciones futuras.

**Sr. Al Shehhi** (Omán) (*habla en árabe*): A la delegación de la Sultanía de Omán le complace participar en la conmemoración del 40° aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que fue un acontecimiento importante para la cooperación y el entendimiento internacionales en cuestiones relacionadas con el derecho del mar. Además, fue un gran logro que ha

afianzado el papel del derecho como componente fundamental por el que se rigen las relaciones internacionales.

La Sultanía de Omán desea subrayar su compromiso con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Mi país fue uno de los primeros 60 Estados en depositar sus instrumentos de ratificación de la Convención y lo hizo el 17 de agosto de 1989. La Convención entró en vigor 12 meses después, una vez depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión.

El 28 de septiembre de 1996, el Real Decreto 77/1996 marcó la adhesión de la Sultanía de Omán al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y, el 26 de febrero de 1997, el país depositó el instrumento de adhesión al Acuerdo. El 23 de enero de 2007, por medio del Real Decreto 10/2007, se aprobó la adhesión de la Sultanía de Omán al Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. El instrumento de adhesión al Acuerdo se depositó el 14 de mayo de 2008.

La Sultanía de Omán concede gran importancia a los océanos y el derecho del mar en el contexto del Plan Estratégico de Desarrollo: Visión de Omán 2040. Prueba de ello es nuestra promulgación de leyes destinadas a preservar los recursos marítimos, garantizar el uso óptimo de la riqueza marítima y promover la economía azul, en consonancia con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha introducido normas integradas que abarcan todas las zonas marítimas y su uso. Asimismo, ha contribuido a resolver las controversias marítimas por medios pacíficos, apoyándose en los mecanismos que ha creado, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Esa última desempeña un papel importante y significativo para determinar los límites exteriores de la plataforma continental.

Para concluir, la gran importancia que la Sultanía de Omán concede a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se manifiesta en la armonización de nuestra legislación nacional con ella. A nuestro juicio, la aplicación eficaz de la Convención puede contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo

Sostenible y dar lugar a una nueva fase de cooperación constructiva en asuntos marítimos y oceánicos.

**Dame Barbara Woodward** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un gran logro de la diplomacia y el derecho internacional. Es una parte fundamental del sistema internacional basado en normas. La Convención ha contribuido de manera considerable a la paz, la prosperidad y la seguridad mundiales al aportar coherencia y certidumbre a la gobernanza de los océanos. Proporciona el marco jurídico para todas las actividades marítimas.

El Reino Unido se compromete a respetar las normas de la Convención y velar por el respeto de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Ese marco jurídico se aplica en el mar de China meridional, al igual que en el resto de los océanos y mares del mundo. En ese sentido, el Reino Unido quisiera subrayar la importancia de ejercer sin impedimentos las libertades de la alta mar, en particular las libertades de navegación y de sobrevuelo y el derecho de paso inocente, consagrados en la Convención.

Sin embargo, el Reino Unido reconoce que siguen existiendo desafíos para la gobernanza oceánica. El Reino Unido reconoce la preocupación particular de los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico y de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares respecto de la estabilidad de sus fronteras marítimas ante el aumento del nivel del mar. A pesar del deber de los Estados de proteger el medio marino, la salud de los océanos se ha degradado considerablemente debido a la acción humana, incluida la de las industrias reguladas por la Convención de manera directa.

El Reino Unido es miembro fundador de la Alianza de Acción contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, creada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos que se celebró en Lisboa este año. El Reino Unido, como líder de la Alianza Global por los Océanos y Presidente de la Coalición de Alta Ambición por la Naturaleza y las Personas, junto con Costa Rica y Francia, y miembro de la Coalición de Alta Ambición para la Biodiversidad fuera de la Jurisdicción Nacional, espera con interés la concertación de un acuerdo ambicioso sobre la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en la reanudación del quinto período de sesiones de la conferencia intergubernamental que se celebrará en febrero de 2023.

**Sr. Rai** (Papua Nueva Guinea) (*habla en inglés*): Como Estado archipelágico, Papua Nueva Guinea acoge

con beneplácito que hoy se conmemore el 40° aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y agradece en particular a la delegación de Singapur su coordinación y liderazgo importantes en ese evento que dura dos días. Rendimos especial homenaje a la comunidad internacional por su previsión, sensatez y audacia en el establecimiento del marco jurídico moderno para la gobernanza oceánica, a saber, la Convención.

La Convención fue un logro monumental e histórico y, en los 40 años transcurridos desde su aprobación, ha demostrado ser uno de los acuerdos internacionales de mayor éxito jamás creados para regir los bienes comunes globales. Por un momento, imaginen en qué situación se encontraría hoy la comunidad internacional sin la Convención.

Papua Nueva Guinea, como parte en la Convención, es partidaria de mantenerla y defenderla como constitución de los océanos y marco jurídico en el que se deben desarrollar todas las actividades en los océanos y mares.

Nos hemos beneficiado enormemente a lo largo de los años desde que nos convertimos en parte en la Convención. Así lo demuestran, entre otras cosas, las alianzas entre múltiples partes interesadas, incluso en el plano bilateral, y la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales de ordenación pesquera, que han reforzado nuestra construcción institucional y la creación de capacidades a nivel nacional, con el fin de tratar la gobernanza oceánica y ayudarnos a conservar mejor y utilizar de forma sostenible nuestros recursos marinos, incluida la pesca, para nuestro desarrollo nacional. Además, ha fomentado el estado de derecho en nuestras zonas marítimas y fuera de ellas y, con ello, sigue promoviendo la paz y la seguridad de nuestro país y de la comunidad internacional.

En opinión de Papua Nueva Guinea, una de las grandes fortalezas de la Convención es que proporciona seguridad jurídica y previsibilidad a la hora de proteger la jurisdicción, la soberanía y los derechos soberanos de todos los Estados, lo que reviste especial importancia para los pequeños Estados marítimos en desarrollo como el mío y el resto de las islas del Pacífico. Otra fortaleza fundamental de la Convención es que no se trata de un instrumento estático. La Convención no solo establece reglas y normas, sino también principios. Además, integra flexibilidad para responder a las nuevas circunstancias. En la actualidad, entre esas circunstancias figuran las amenazas del aumento del nivel del mar y el cambio climático y el desafío que plantea el

desarrollo sostenible. En ese sentido, mi delegación se suma a los miembros del Foro de las Islas del Pacífico para señalar a la atención nuestra histórica Declaración regional de los Dirigentes sobre la Preservación de las Zonas Marítimas ante la Elevación del Nivel del Mar derivada del Cambio Climático, que se aprobó en agosto de 2021. Se trata de una declaración formal de los dirigentes de las islas del Pacífico de que nuestras zonas marítimas, una vez establecidas de conformidad con la Convención, así como los derechos y las prerrogativas que de ellas se derivan, se mantendrán y se seguirán aplicando sin reducción alguna, a pesar de los cambios físicos que se produzcan asociados con el aumento del nivel del mar relacionado con el cambio climático, y que ello está respaldado por la Convención y los principios que la sustentan. Acogemos con satisfacción el apoyo internacional cada vez mayor que recibe, como demuestra la declaración de los dirigentes de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares de septiembre de 2021.

Además, reconocemos el dinamismo de la Convención en el contexto de sus contribuciones valiosas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en **El futuro que queremos**, como se refleja en el ODS 14, que también se defiende mediante las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Océanos. De forma similar, en lo que respecta a la aplicación de la Convención para una mayor protección de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en virtud de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención, respaldamos con firmeza el proceso intergubernamental y nuestra delegación espera con interés que concluya de forma ambiciosa y satisfactoria a principios del próximo año.

Para concluir, Papua Nueva Guinea reitera su firme compromiso con la primacía de la Convención como ordenamiento jurídico perdurable para los océanos y los mares.

**Sra. Sulaiman** (Brunei Darussalam) (*habla en inglés*): En primer lugar, Brunei Darussalam desea felicitar la conmemoración del 40° aniversario de la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Asimismo, quisiera dar las gracias a los Estados partes en la Convención por haber seguido apoyando su importante marco jurídico y alentando a los que aún no son partes a que se sumen lo antes posible para garantizar la adhesión universal a la Convención y seguir mejorando la gobernanza marítima mundial. El marco de mecanismos obligatorios de solución de controversias de la Convención ha permitido a

los Estados resolver sus controversias de forma pacífica mediante negociaciones bilaterales, arbitraje o decisiones de terceros. Se debe valorar un marco que defienda el diálogo y las consultas para el arreglo de las controversias, en especial en momentos en el que el mundo se enfrenta a muchos desafíos.

Brunei Darussalam ratificó la Convención el 5 de noviembre de 1996. Para un pequeño Estado ribereño que apoya con firmeza un sistema multilateral basado en normas, el aniversario de este año demuestra que, con más de 168 Estados partes, la Convención sigue siendo la constitución de los océanos, al establecer un orden internacional y un marco jurídico integral dentro del cual se deben realizar las actividades en los océanos y mares de forma equilibrada e integrada. Es crucial que la Convención siga contribuyendo a esa estabilidad, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan los océanos para garantizar el bienestar de los países al proporcionar recursos, medios para realizar intercambios comerciales, transporte y uno de los principales depósitos de la biodiversidad mundial.

A ese respecto, esperamos con interés que se reanude el quinto período de sesiones de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, como un paso importante para aprovechar la visión de la Convención de proteger, conservar y restaurar la vida marina y garantizar el uso sostenible de los recursos oceánicos, al tiempo que se refuerza el marco de gobernanza vigente. La aprobación oportuna de la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad” en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 demuestra aún más nuestra determinación colectiva de actuar con decisión y urgencia para mejorar la salud, la productividad, el uso sostenible y la resiliencia del océano y su ecosistema.

Brunei Darussalam seguirá colaborando con la comunidad internacional en la defensa de los propósitos y principios de la Convención.

**Sra. Rodrigues-Birkett** (Guyana) (*habla en inglés*): Guyana hace suyas las declaraciones formuladas por la representante de Guatemala, en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y el representante de Jamaica, en nombre de la Comunidad del Caribe (véase A/77/PV.48).

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a menudo denominada la constitución de los océanos, establece un amplio régimen de orden público destinado a promover los usos pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la conservación y utilización sostenible de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino. Como se afirma en su preámbulo, la codificación y el desarrollo progresivo del derecho del mar que se han logrado con la Convención son importantes para el fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, y promoverán el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, enunciados en su Carta.

La Convención ha superado la prueba del tiempo y la aplicación. De hecho, con 168 ratificaciones, goza de una aplicación extensa y es el marco jurídico más valioso e integral relacionado con las actividades en los océanos y mares. Es importante destacar que la Convención no es estática, sino un documento vivo, que proporciona un marco para el desarrollo ulterior de ámbitos específicos del derecho del mar. A ese respecto, Guyana espera que concluyan con éxito las negociaciones del tratado sobre la diversidad biológica de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. De igual modo, participaremos en las próximas negociaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para la redacción de un nuevo tratado sobre la contaminación por plásticos. La capacidad de la Convención para responder a nuevas cuestiones jurídicas también se observa en la labor de los órganos judiciales creados en virtud de ella. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, como órgano judicial independiente que resuelve las controversias derivadas de la Convención, ha contribuido en gran medida a la jurisprudencia relativa al derecho del mar, con valiosas decisiones y opiniones consultivas sobre una amplia gama de cuestiones. Además, reconocemos las contribuciones importantes de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Al celebrar el 40° aniversario de la Convención, Guyana no puede dejar de reflexionar sobre el papel que ha desempeñado en la historia de la Convención y, lo que es quizá más importante, el papel que la Convención ha desempeñado en la creación de un capítulo positivo en la historia del país. En primer lugar, la Convención entró en vigor un año después de que Guyana se convirtiera en la

sexagésima nación en ratificarlo. En segundo lugar, desde su entrada en vigor en 1994, las disposiciones de la Convención se han utilizado en numerosas ocasiones para resolver cuestiones complejas, y siguen proporcionando orientaciones sobre una amplia gama de cuestiones. En el caso de Guyana, se resolvió una cuestión pendiente desde hace mucho tiempo mediante la delimitación de su frontera marítima con Suriname, que se determinó en virtud de los artículos 286 y 287 de la Convención y de conformidad con su anexo VII. Una característica notable del laudo es el hecho de que el Tribunal aplicó el método de la equidistancia para establecer la frontera marítima única con arreglo al párrafo 1 del artículo 74 de la Convención y al párrafo 1 del artículo 83.

En un momento en que las cuestiones del cambio climático y la seguridad alimentaria ocupan un lugar prioritario en la agenda mundial, el marco que ofrece la Convención para una gobernanza eficaz de los océanos, incluidos el uso sostenible y la conservación de los recursos marinos y la protección y preservación del medio marino, es cada vez más importante y puede servir de base para abordar esas cuestiones. A ese respecto, Guyana toma nota con reconocimiento de la labor de la Comisión de Derecho Internacional sobre las cuestiones relativas a los efectos, consecuencias y repercusiones del fenómeno del aumento del nivel del mar y sus posibles y potenciales consecuencias jurídicas. Al conmemorar este aniversario histórico, Guyana reitera su pleno compromiso con la Convención y expresa su ferviente esperanza de que logre la ratificación universal en un futuro próximo.

**Sr. Tommo Monthe** (Camerún) (*habla en inglés*): En el contexto del carácter cada vez más marítimo de las grandes cuestiones de la agenda diplomática mundial, hoy tenemos la oportunidad de volver a examinar uno de los tratados multilaterales más emblemáticos del siglo pasado. A través de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se ha calificado acertadamente como la constitución de los océanos, los Estados partes en este ambicioso instrumento acordaron hace 40 años establecer un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva su utilización pacífica, la gestión equitativa y eficaz de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, protección y preservación del medio marino, con miras a lograr un orden económico internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de la humanidad en su conjunto y los intereses y necesidades específicos de los países en desarrollo en particular, ya sean ribereños o sin litoral.

Aunque la promesa y la búsqueda de ese orden económico internacional aún no se han hecho realidad, la consolidación de un orden jurídico mundial para la actividad marina, para los océanos y sus zonas y para su adaptación a las nuevas realidades del mundo actual es más pertinente que nunca. El 40° aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es, por tanto, una oportunidad para volver a examinar los logros de la Convención en relación con las normas establecidas en 1982. También ofrece una oportunidad para abordar urgentemente los nuevos desafíos relacionados con los océanos y los mares.

Por último, nos brinda la oportunidad de interactuar de manera proactiva, teniendo en cuenta los distintos acontecimientos, situaciones y desafíos que afectan al medio marino, con el fin de sugerir medidas adecuadas que permitan a la Convención seguir estando a la altura de las expectativas y aspiraciones legítimas que se tienen de ella en el marco de la estructura mundial de la gobernanza de los océanos.

(*continúa en francés*)

Es evidente que ya no es necesario demostrar la importancia de la Convención y su universalidad, su carácter uniforme y su legitimidad como marco estratégico de primer orden para la cooperación internacional en el ámbito del derecho del mar. Sigue constituyendo el marco jurídico mundial de referencia dentro del cual se deben llevar a cabo todas las actividades en el mar. Ha logrado elaborar diversos instrumentos jurídicos que refuerzan aún más el marco de la gobernanza de los océanos. Sin embargo, a lo largo de los años, los acontecimientos contemporáneos que afectan a los océanos han demostrado la importancia de adaptar ese mismo marco orgánico a nuestros desafíos actuales y futuros.

Además de los problemas ambientales y el calentamiento global, la Convención sigue enfrentándose a un aumento considerable de otras amenazas, como las relacionadas con el resurgimiento de la actividad ilegal, la piratería, el tráfico de sustancias ilícitas, el tráfico de armas, la crisis mundial de la biodiversidad, los efectos de las presiones antropogénicas y las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la migración marítima. Esos y otros asuntos, más o menos cubiertos por la Convención, representan el marco de las nuevas cuestiones que habrá que abordar para completar la estructura orgánica de la gobernanza de los océanos para la que la Convención sentó las bases. A fin de garantizar que los océanos sigan sustentando de forma sostenible las múltiples y variadas necesidades de la humanidad,

debemos redoblar nuestros esfuerzos con miras a garantizar, ante todo, que la Convención se aplique de forma uniforme y coherente. Además, debe seguir abierta a la evolución en ámbitos específicos del derecho del mar y, por tanto, capaz de adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad internacional. Debe seguir informando el establecimiento de diversos instrumentos jurídicos novedosos que codifiquen mejor las preocupaciones nuevas y emergentes en materia de gobernanza de los océanos.

Las negociaciones intergubernamentales que se están llevando a cabo actualmente bajo los auspicios de la Asamblea General para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y las negociaciones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre un proyecto de reglamento para la explotación de los recursos minerales en la Zona son una muestra clara de esa dinámica.

Dado que mi país participa plenamente en los diversos procesos, tomamos nota de la decisión de la Asamblea de suspender el quinto período de sesiones de la Conferencia Intergubernamental para un instrumento relativo a la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y de reanudarlos, así como el próximo período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en una fecha posterior, a fin de examinar los progresos realizados en relación con los proyectos de reglamento propuestos para concluir el marco regulatorio para la explotación de los fondos marinos antes de la fecha límite de julio de 2023, si es posible. Mi delegación espera que, como en el pasado, nuestras deliberaciones estén imbuidas del compromiso constructivo y la flexibilidad, de modo que podamos establecer instrumentos fuertes, eficaces y universales que aporten un verdadero valor añadido a la gobernanza actual de los océanos, junto con las herramientas necesarias para la protección eficaz y sostenible de los recursos conexos que puedan garantizar que nuestro disfrute del patrimonio común de la humanidad se haga realidad. El Camerún seguirá colaborando de manera constructiva con ese fin.

**Sr. Pieris** (Sri Lanka) (*habla en inglés*): Me complace estar hoy aquí, dirigiéndome a la Asamblea General en nombre de mi país en esta importante ocasión en la que se conmemora el 40º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Como marco amplio que regula el uso de los océanos, la Convención establece un ambicioso

programa mundial de utilización y protección de los océanos en beneficio común de la humanidad. Con su compromiso y contribución, Sri Lanka desea reiterar que la culminación de los muchos años de trabajo en el seno de la Convención ha demostrado la importancia de los esfuerzos multilaterales a la hora de establecer normas internacionales. En ese sentido, la Convención abrió un nuevo capítulo, por así decirlo, en el desarrollo del derecho del mar, ya que proporcionó un marco jurídico para la conservación, gestión, exploración y explotación de los recursos marinos vivos y no vivos dentro y fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Los principios codificados han imprimido un gran impulso al concepto de los fondos marinos situados fuera de las zonas de jurisdicción nacional como patrimonio común de la humanidad, que se debe utilizar en beneficio de la comunidad internacional.

Ahora que celebramos el 40º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982, debemos hacer balance de las valiosas aportaciones del acuerdo, que puede considerarse lo que yo describiría como un logro colosal de la comunidad internacional, solo superado por la propia Carta de las Naciones Unidas. La Convención, como sabemos, introdujo muchas novedades en el derecho del mar, yendo más allá de recoger los principios fundamentales del derecho consuetudinario. Entre sus mayores innovaciones figuran haber tratado cuestiones como las aguas archipelágicas, la creación del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la calificación de los fondos marinos situados fuera de la jurisdicción nacional como patrimonio común de la humanidad y, sobre todo, el concepto de zona económica exclusiva. En el proceso, ha consagrado el derecho marítimo consuetudinario, pero también lo ha contradicho al extender las reivindicaciones nacionales mucho más allá del mar, mucho más allá de las reivindicaciones tradicionales, en forma de zonas económicas exclusivas *sui generis*. Por decreto, la creación de zonas económicas exclusivas hizo que surgieran nuevas reivindicaciones y conflictos que nunca antes habían existido.

La zona económica exclusiva refleja sobre todo el complejo equilibrio de la Convención, para la que se necesitaron muchos años de negociaciones. Ha permitido complacer tanto a los Estados ribereños —especialmente a los Estados ribereños en desarrollo, en lo que respecta a los derechos sobre sus recursos hídricos— como a las grandes Potencias marítimas, tan apegadas a la libertad de navegación y de comercio. Además, la

Convención ha contribuido a resolver muchas controversias marítimas. Al definir claramente los distintos espacios marítimos y su extensión, ha ayudado a resolver controversias y a fortalecer la estabilidad jurídica. El concepto de mar territorial es un ejemplo especialmente elocuente. Aunque se concibió cuando el derecho del mar daba sus primeros pasos, los Estados nunca han conseguido ponerse de acuerdo sobre su amplitud. Sin embargo, la Convención aclaró ese aspecto, y ahora la gran mayoría de los Estados reclaman una zona marítima territorial de 12 millas o menos, incluidos algunos Estados que no son partes en la Convención. Así pues, la Convención se ha convertido en una orientación para el comportamiento de los Estados en asuntos marítimos. Es prácticamente el evangelio de los mares.

Se trata de una convención innovadora, un texto moderno que no ha envejecido mal en los últimos 40 años. Por el contrario, algunas disposiciones son aún más pertinentes hoy en día, como es el caso, por ejemplo, de las disposiciones relativas a la exploración y explotación de los fondos marinos, que el progreso tecnológico desde el decenio de 1980 ha hecho posible. Además, la aprobación de la Convención por parte de los negociadores atestigua la importancia de las preocupaciones ambientales en una época en que esos temas eran menos prioritarios. Por ello, la Convención incluye una amplia sección sobre la protección y preservación del medio marino. Sin embargo, debemos seguir esforzándonos con mayor vigor y competencia política para mantenerla viva, no sea que perdamos una oportunidad única de beneficiarnos de sus ventajas. Como muchas otras disposiciones de la Convención, el concepto de zona económica exclusiva se ha incorporado al derecho consuetudinario internacional, por lo que es jurídicamente vinculante para todos los Estados.

También debo advertir que la no ratificación de la Convención puede repercutir negativamente en otros intereses de muchas regiones del mundo. Al tomar nota de la no ratificación de los Estados desarrollados, otros Estados pueden pasar por alto aspectos clave del derecho internacional en ese ámbito, como la libertad de navegación o los derechos en virtud de la zona económica exclusiva. Los continuos impedimentos que los Estados industrializados mencionan en relación con la ratificación de la Convención requerirán negociaciones serias para poder superarlos, y hay que hacer que den sus frutos. Al mismo tiempo, los países deben tener presente la manera en que se ha desarrollado el comercio marítimo en los océanos desde la antigüedad, como símbolo de prosperidad y poder para las naciones.

En esta coyuntura, ahora que celebramos el 40º aniversario de la Convención, es primordial unir fuerzas para mantener el espíritu, trabajar de consuno y superar los obstáculos mediante la cooperación mutua. En ese sentido, existen numerosas iniciativas para lograr una mejor distribución justificable de la riqueza en beneficio de todos mediante una avenencia sustancial y, si se me permite la expresión, una redimensión de las recomendaciones que han surgido a raíz de diversos debates multilaterales. Debemos seguir centrándonos en ese objetivo y animar a la humanidad a emprender iniciativas mundiales para trabajar de forma colaborativa e inclusiva en el desarrollo de la Convención en los próximos años. En los debates mantenidos en este ámbito se ha llegado a la conclusión de que la propia Convención es un monumento a las posibilidades de la diplomacia multilateral mundial. También puede ser un pilar para generar un consenso en torno a la armonización de importantes intereses de seguridad, económicos, medioambientales y de otro tipo, fijando normas y reglas precisas que puedan acotar las cuestiones y resolver las controversias para lograr resultados de interés común en el discurso relativo a la elaboración de políticas.

Por último, me gustaría concluir reiterando la opinión de que la Convención ha sido muy útil para el objetivo de regir el uso de los océanos por parte de la humanidad en los últimos 40 años y que su destacada función seguirá aumentando. La importante labor realizada en el ámbito de la Convención constituirá sin duda un marco jurídico en el que podrán operar todos los países con intereses en los océanos y los mares, contribuyendo a la labor fundamental del mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

No puedo dejar de recordar orgulloso la importante contribución que hicieron al desarrollo de la Convención mis predecesores, gigantes en la materia, los difuntos Hamilton Shirley Amarasinghe, Susantha De Alwis, Karen Breckenridge y Rodney Vandergert, así como otros especialistas de renombre como Chris Pinto e Hiran Jayawardena, que han trabajado incansablemente para elaborar la ley y los conceptos conexos con el fin de hacer frente a los desafíos contemporáneos. También quiero aprovechar esta oportunidad para encomiar a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su incansable y valiosa labor a la hora de guiar el proceso y llevar el marco de la gobernanza de los océanos hasta el futuro.

**Sr. Suleiman** (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): Puesto que esta es la primera vez que mi

delegación hace uso de la palabra para tratar este tema del programa, quisiera sumarme a los oradores anteriores para elogiar al Presidente por haber organizado la importante reunión de hoy.

Tengo el honor de hacer esta declaración en nombre de la delegación de la República Unida de Tanzania. Mi delegación hace suya la declaración formulada por el representante de Rwanda en nombre del Grupo de los Estados de África (véase A/77/PV.48), y quisiera formular la siguiente declaración general a título nacional.

Quiero expresar mi profunda gratitud en particular a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar —la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar— por sus extraordinarios esfuerzos en apoyo de la labor de la Convención y de los órganos creados en virtud de ella, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en el desempeño de sus mandatos dentro de la legalidad y la promoción de un uso de los océanos más sólido, pacífico y regido por unas normas. Quisiera asegurar al Presidente la plena cooperación de mi delegación en su labor de dirección de los actos del 40º aniversario de la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Mi delegación también ha tomado nota de los informes del Secretario General que figuran en los documentos A/77/68 y A/77/331.

Para Tanzania es un placer conmemorar el 40º aniversario de la Convención junto con el resto de sus Estados Miembros. Este es un año importante para los océanos. El 10 de diciembre se cumplen 40 años de la aprobación de la Convención en Montego Bay (Jamaica). En la tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, los Estados se propusieron lograr una convención que contara con una amplia participación, abordando los problemas detectados y equilibrando los importantes intereses y aspiraciones de los Estados negociadores. Por lo tanto, es muy importante señalar que la Convención fue el resultado de una diplomacia multilateral fructífera y un logro del multilateralismo.

Tanzania, al ser uno de los principales Estados marítimos en desarrollo del Cuerno de África, concede gran importancia a la Convención. Fuimos uno de los primeros Estados en adherirse a ella, la firmamos durante la ceremonia de apertura de firmas el 10 de diciembre de 1982 y la ratificamos el 30 de septiembre de 1985. Desde entonces, Tanzania siempre se ha adherido al espíritu de la Convención, cumpliendo estrictamente

sus obligaciones y defendiendo con firmeza su integridad y autoridad. En 1989, Tanzania promulgó una ley sobre las aguas territoriales y la zona económica exclusiva que incorporaba algunas de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Hoy, 40 años después, la Convención goza de una amplia aceptación, con 168 Estados Partes, entre ellos mi propio país.

La Convención también ha servido de marco para el desarrollo posterior de ámbitos específicos del derecho del mar y ha establecido un régimen global de orden público en los océanos y mares del mundo, estableciendo normas que rigen todos los usos de los océanos y sus recursos. Ese entendimiento es el que nos ha traído hoy aquí a todos nosotros para hacer balance de las valiosas aportaciones de la Convención desde su creación, entre otras cosas. Desde su aprobación, se han creado dos instrumentos adicionales en virtud de ella: el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1994, y el acuerdo adoptado en 1995 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. Estos importantes acuerdos constituyeron avances importantes en la aplicación de la Convención, y me complace señalar que Tanzania también es Estado parte en ambos.

Las negociaciones en curso sobre un tercer instrumento jurídico internacional vinculante en el marco de la Convención, relativo a la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, representan otro hito en relación con la aplicación de la Convención. A este respecto, mi delegación encomia al Secretario General por haber decidido reanudar el quinto período de sesiones de dichas negociaciones, que tendrá lugar del 20 de febrero al 3 de marzo de 2023. Con un nuevo acuerdo concertado en el marco de la Convención nuestros esfuerzos colectivos para gestionar de forma sostenible la biodiversidad de alta mar fuera de las zonas de jurisdicción nacional cobrarán un nuevo impulso. Y esperamos que este sea el último período de sesiones de las negociaciones.

Hoy, que conmemoramos el 40º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, también debemos reflexionar más sobre la manera de ayudar a alcanzar los ideales de la Convención, sobre todo en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por ejemplo, hay que acelerar la resolución de los expedientes pendientes ante la Comisión de Límites de la Plataforma



Continental. Durante la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada aquí en Nueva York en el mes de junio, el Presidente de la Comisión señaló en su informe (SPLOS/32/7) que la acumulación de expedientes había aumentado a casi 13 años el tiempo de espera entre que se presenta la solicitud y la Comisión la examina, en lugar de los diez años previstos en la Convención.

Y la tendencia es ir a peor. Un ejemplo concreto de ello es la solicitud que realizó en 2012 la República Unida de Tanzania, es decir, hace diez años, que la Comisión aún no ha resuelto. Tales períodos de espera frustran la intención de los redactores y de los Estados parte de establecer la Comisión en beneficio de los Estados que solicitan una ampliación de los límites de su plataforma continental. Ello aumenta la incertidumbre sobre los límites exteriores y, entre otras cosas, repercute negativamente en los planes de desarrollo de los países afectados. Para que quede claro, quiero reiterar el sentimiento expresado en la declaración que formuló Tanzania en la 32ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, que es que en general la Comisión está haciendo todo lo posible, trabajando de forma incansable e innovadora, para cumplir sus mandatos. El retraso se debe en parte a que la Convención se está aplicando bien. Todo lo que tenemos que hacer es incrementar nuestro apoyo a la Comisión para que pueda dar más de sí y de ese modo disminuir la acumulación de solicitudes acortando el período de espera y aumentando el número de solicitudes resueltas en un solo período de sesiones. A este respecto, los Estados Miembros deberían considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas. En primer lugar, algunas solicitudes podrían examinarse conjuntamente, habida cuenta de su sencillez, sus reducidas dimensiones o la ausencia de controversias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento interno de la Comisión. En segundo lugar, el Secretario General debería adoptar las medidas apropiadas, en función del nivel general de recursos existentes, para seguir reforzando la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que actúa como secretaría de la Comisión, a fin de brindar a esta y a sus subcomisiones más apoyo y asistencia a la hora de examinar las solicitudes. En tercer lugar, quizá deberíamos plantearnos la posibilidad de modificar las disposiciones del artículo 2 del anexo II de la Convención ampliando la Comisión de 21 a 35 miembros, con lo que se añadirían dos subcomisiones más a las tres existentes.

Me gustaría concluir haciendo un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención y a todos los

Estados Miembros de las Naciones Unidas para que impulsemos nuestra voluntad política y nuestros comentarios ajustándonos a las disposiciones de la Convención, a fin de aprovechar los avances recientes y acelerar la acción en pro de la protección de ese precioso recurso natural que son los océanos. Comprometámonos a aplicar plenamente la Convención utilizando todas las herramientas a nuestro alcance para lograr el desarrollo sostenible y asegurar el futuro de la humanidad, tal como se estipula en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y como se amplía en el informe del Secretario General *Nuestra Agenda Común* (A/75/982).

La Convención no habría sido posible sin el compromiso colectivo y el apoyo de todos los aquí presentes. Todos estamos de acuerdo en que la Convención es un tratado moderno que se ha establecido como una convención marco para el derecho del mar, en torno a la cual giran los demás componentes del derecho del mar. Mantengamos vivo el espíritu de Montego Bay. La Convención debe interpretarse y aplicarse en su totalidad, con precisión y de buena fe. Todos debemos estar de acuerdo en que el océano es el hogar común de la humanidad, y que su protección y uso sostenible son nuestra responsabilidad compartida. Tanzania está dispuesta a colaborar con todos los Estados partes para defender los propósitos de la Convención.

**Sr. Zhang Jun** (China) (*habla en chino*): Hace 40 años, se concluyó finalmente y se abrió a la firma la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tras nueve años de negociaciones, comenzando así un nuevo capítulo de la gobernanza mundial de los océanos. En la Convención se abordan los intereses comunes de la humanidad, así como las preocupaciones de los distintos tipos de países. Salvaguarda activamente los derechos e intereses legítimos de todos los países, especialmente de los países en desarrollo. Sigue la tendencia de los tiempos al defender la equidad y la justicia y promover la cooperación en asuntos marítimos. Es el resultado de una diplomacia multilateral fructífera y un importante logro del multilateralismo.

Mediante su amplia codificación y su establecimiento de las normas del derecho del mar, la Convención ha establecido regímenes jurídicos que rigen las aguas territoriales, la zona económica exclusiva, la plataforma continental, la altamar, la zona internacional de los fondos marinos y otras zonas marítimas. Ha creado normas jurídicas en diversos campos, como la protección del medio ambiente marino, la investigación científica marina y el desarrollo y transferencia de tecnología

marina. Y ha establecido tres grandes instituciones internacionales: la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Es un instrumento jurídico global para los asuntos relacionados con los océanos, que ha sido ampliamente aceptado por la comunidad internacional y ha desempeñado un papel importante a la hora de lograr que la humanidad comprenda, proteja y utilice de manera sostenible los océanos y los mares.

Al mismo tiempo, es importante señalar que en la Convención no se establecen normas jurídicas para todas las actividades marítimas o cuestiones relacionadas con los océanos. Como se indica en su preámbulo, los asuntos no regulados por la Convención seguirán rigiéndose por las normas y los principios del derecho internacional general. La Convención ha establecido, junto con otros tratados internacionales relacionados con los océanos y el derecho internacional consuetudinario, un marco moderno para el derecho del mar y ha contribuido al mantenimiento y desarrollo del orden marítimo internacional.

Su negociación fue el primer gran proceso legislativo internacional en el que participó la República Popular China tras el restablecimiento de su condición legítima de miembro de las Naciones Unidas. China participó en todo el proceso de negociación, contribuyó a la conclusión y entrada en vigor de la Convención y fue uno de sus primeros signatarios. Mantenemos nuestro compromiso de aplicarla fielmente y por completo, participando en ella activamente y contribuyendo a ampliar la Convención y sus mecanismos.

En primer lugar, China ha reforzado su legislación nacional relacionada con los océanos para promover la aplicación de la Convención. Hemos promulgado importantes leyes sobre las aguas territoriales y la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de China y sobre la exploración y explotación de recursos en los fondos marinos, con el fin de procurar que las disposiciones de la Convención queden bien plasmadas en nuestra legislación nacional. Además, China ha modificado sus leyes de protección del medio marino y de seguridad del tráfico marítimo y ha introducido una ley de guardacostas, entre otras cosas, para mejorar continuamente su sistema de gestión marítima en consonancia con las disposiciones y el espíritu del Convenio.

En segundo lugar, China ha promovido la cooperación en investigación científica marina para facilitar el tráfico del transporte marítimo internacional. Hemos

creado un centro de investigación marina conjuntamente con Indonesia y realizado estudios marinos conjuntos con Nigeria y otros países en desarrollo para explorar los océanos y ahondar juntos en su conocimiento. China respeta y apoya la libertad de navegación y sobrevuelo de que disfrutaban todos los países de acuerdo con el derecho internacional, y aplica concienzudamente las disposiciones de la Convención y las normas de la Organización Marítima Internacional para mejorar los servicios de búsqueda y salvamento marítimos. China ha participado activamente en misiones de escolta en el golfo de Adén, con el fin de proteger las rutas marítimas internacionales.

En tercer lugar, siguiendo la filosofía ecológica actual, China ha aumentado su protección del medio ambiente marino. China aplica con seriedad las disposiciones de la Convención sobre la protección y preservación del medio marino, participa activamente en el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y promueve los esfuerzos en pro de un océano azul limpio y hermoso. China se ha comprometido solemnemente a no sobrepasar un máximo de emisiones de carbono y a lograr la neutralidad de estas, y seguirá trabajando para cumplirlo contribuyendo significativamente a hacer frente a problemas mundiales como el cambio climático y la subida del nivel del mar.

Actualmente, el mundo, nuestra época y nuestra historia están sufriendo cambios sin precedentes. En el XX Congreso Nacional del Partido Comunista de China, el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de China y Presidente de China, Xi Jinping, subrayó que nuestro país participa activamente en la reforma y el desarrollo del sistema de gobernanza mundial para que esta sea más justa y equitativa. Los océanos unen al mundo en una comunidad que comparte un futuro y constituyen un importante ámbito de gobernanza mundial. China está dispuesta a trabajar con todas las partes interesadas para defender firmemente el sistema internacional, con las Naciones Unidas como pilar, y el orden internacional, sustentado en el derecho internacional, con el objetivo de cumplir los propósitos de la Convención, hacer frente a los retos de nuestro tiempo y contribuir en mayor medida a la paz, la seguridad y el desarrollo de la humanidad y al desarrollo y uso sostenibles de los océanos.

Debemos practicar un auténtico multilateralismo y mejorar la gobernanza mundial de los océanos. Todos los países deben aunar esfuerzos y forjar un consenso para mantener el espíritu de multilateralismo que encarna

la Convención, reforzar el papel clave de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial de los océanos y poner en práctica características de la gobernanza mundial como la consulta amplia, las contribuciones conjuntas y los beneficios compartidos, a fin de establecer un orden marítimo internacional justo y razonable, construir una comunidad marítima con un futuro compartido y mejorar el bienestar de toda la humanidad. Debemos reforzar la cooperación internacional para construir un hogar azul a la humanidad. China está dispuesta a trabajar con todas las partes para aprovechar la oportunidad de avanzar en la Iniciativa para el Desarrollo Mundial, con el objetivo de estrechar la cooperación marítima práctica, promover las asociaciones azules y construir una Ruta de la Seda marítima del siglo XXI de alta calidad.

Debemos promover el desarrollo sostenible de los océanos, garantizar la seguridad alimentaria y energética, promover los océanos azules limpios y bellos y aunar esfuerzos para afrontar retos mundiales como el cambio climático. Debemos promover el estado de derecho internacional y mantener la paz y la tranquilidad en los océanos y los mares. La Convención debe interpretarse de forma completa y precisa y debe aplicarse de buena fe, sin distorsiones ni usos indebidos. Debemos seguir desarrollando el derecho internacional del mar, incluida la Convención, para mejorar el estado de derecho en los océanos y los mares. Debemos promover el diálogo y las consultas, adherirnos al principio del consentimiento de los Estados y arreglar las controversias marítimas por medios pacíficos. Las libertades de navegación y de sobrevuelo deben ejercerse de conformidad con el derecho internacional, y debemos rechazar la práctica de utilizar los océanos para amenazar la soberanía y la seguridad de otros Estados.

En la sesión de hoy, algunos países han mencionado el denominado caso de arbitraje relativo al mar de China meridional. Debe subrayarse que, en este caso, los laudos arbitrales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar menoscaban gravemente la integridad y la autoridad de la Convención. Son injustos e ilegales. La soberanía territorial de China y sus derechos e intereses marítimos en el mar de China meridional jamás se verán afectados por esos laudos. China se opone a toda reclamación o acción basada en esos laudos, que nunca aceptará.

**Sr. Pary Rodríguez** (Estado Plurinacional de Bolivia): El Estado Plurinacional de Bolivia agradece la convocatoria a esta reunión conmemorativa de alto nivel de la Asamblea General con motivo del 40º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y se suma a la declaración

realizada por Guatemala a nombre de los países partes de Latinoamérica y del Caribe (véase A/77/PV.48).

Bolivia es parte en la Convención desde julio de 1994 y, en esta oportunidad, resaltamos la importancia que esta tiene al normar los derechos y obligaciones de los Estados sobre los fondos marinos y como instrumento clave para el aprovechamiento de la amplia diversidad de recursos marinos. Por ello consideramos esencial la cooperación mediante la creación de capacidades y la transferencia de tecnología marina, para poder garantizar que todos los Estados podamos tanto aplicar la Convención como beneficiarnos del desarrollo sostenible de los océanos y los mares.

El derecho del mar es uno de los grandes temas actuales de las relaciones jurídicas internacionales, ya que todos los Estados mediterráneos o sin litoral enfrentan graves dificultades en su acceso al mar y el aprovechamiento de sus recursos, tomando en cuenta que los espacios marinos se constituyen en zonas de gran potencialidad para el bienestar de los pueblos del mundo, en especial de los países en desarrollo. Precisamente, la Convención, considerada como la constitución de los mares, establece derechos y obligaciones para todos los Estados que somos miembros, pero un elemento significativo es que esta norma del derecho internacional también toma en cuenta a los países sin litoral, demostrando de esta manera la igualdad de todos los Estados, sin considerar su situación geográfica.

Es así que, al establecer derechos sobre el mar para los países en desarrollo sin litoral, como es Bolivia, permite fortalecer la conexión con uno de los bienes comunes de la humanidad, como son los océanos, y contribuye a nuestro desarrollo económico y social a través de las medidas de equilibrio y justicia que brinda este instrumento internacional. En este sentido, guiados por la equidad, la no discriminación, la solidaridad internacional y la justicia social como principios para corregir los desequilibrios y las injusticias globales, consideramos importante fortalecer los mecanismos internacionales para un trato preferencial a los Estados que se encuentran privados de tener costa sobre el mar y, por tanto, tienen una grave desventaja geográfica en el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos. Me permito resaltar que Bolivia reconoce los océanos como patrimonio común de la humanidad, por lo cual participaremos de manera activa en las futuras decisiones que se asuman respecto al tema.

Son muchos los beneficios que recibimos de los océanos, y en muchos casos la sobrevivencia de algunos

pueblos depende de ellos. Los océanos son vida y son parte de nuestra Madre Tierra. Sin embargo, debido al consumismo desenfrenado, los impactos en la biodiversidad marina son cada vez más evidentes. Por ello, mi delegación está profundamente preocupada por los niveles tan altos de contaminación de los océanos, especialmente por plásticos y microplásticos, que afectan severamente nuestra salud y nuestro patrimonio común. El agua, la tierra, los bosques, los ecosistemas, la biodiversidad, el espacio atmosférico y el espacio marino son dones y, a su vez, componentes de nuestra Madre Tierra, y en un contexto preocupante por la inseguridad alimentaria, los recursos del mar juegan un papel decisivo para el futuro de los pueblos del mundo. Por lo tanto, queda todavía pendiente el establecimiento de condiciones para la distribución justa y equitativa de la riqueza marina. Por eso es importante dar pasos más rápidos para recuperar los océanos y restaurar su armonía con la Madre Tierra. Necesitamos un cambio radical en nuestra forma de vivir y relacionarnos como comunidad global. Los océanos son un derecho de todos los pueblos, pero también es obligación de todos los Estados protegerlos.

Nos acercamos a un punto de no retorno, y ahora es cuando debemos actuar. Nuestra vida y la vida de las generaciones presentes y futuras están en peligro. Si no hacemos un cambio decisivo hoy para frenar esta catástrofe, mañana ya será tarde.

**Sra. Bierling** (Noruega) (*habla en inglés*): En abril, la Asamblea General conmemoró el 40º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, uno de los instrumentos multilaterales más importantes jamás creados, que representa un hito en la cooperación y la gobernanza internacionales. Como constitución de los océanos, la Convención establece el marco jurídico en el que se deben llevar a cabo todas las actividades en los océanos y los mares. Ha proporcionado previsibilidad y una base para los usos pacíficos del océano, la seguridad marítima, la cooperación internacional y las relaciones amistosas entre los Estados. La Convención promueve el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo mediante la utilización justa, equitativa y sostenible de los océanos. A este respecto, sus disposiciones reflejan la unidad ecológica del océano y han sido concebidas cuidadosamente para responder a los intereses de todos los Estados partes, incluidos los Estados en desarrollo.

En los próximos años, el medio marino y la biodiversidad seguirán haciendo frente a desafíos importantes y complejos, como la acidificación, así como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y la contaminación

y los vertidos ilegales. Además, un clima cambiante provocará una disminución del hielo marino, una aceleración del aumento del nivel del mar, fenómenos extremos relacionados con el nivel del mar y una mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos.

Noruega está convencida en que la Convención es el marco adecuado para abordar con éxito esos nuevos retos para los océanos del presente y del futuro y se compromete a trabajar en ese marco para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 14.

Permítaseme aprovechar esta feliz ocasión para pedir a los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran a la Convención para cumplir plenamente el objetivo de adhesión universal.

La Convención se basa en el requisito previo de que todos los Estados tengan capacidad de participar en los procesos internacionales y ejercer sus derechos soberanos en el mar. Dicha participación también es fundamental para garantizar la eficacia y legitimidad de la arquitectura que establece la Convención. Para lograrlo, es primordial, en primer lugar, que los Estados cooperen y compartan sus experiencias para seguir reforzando la capacidad de los países en desarrollo y garantizar la igualdad de acceso. Por lo tanto, las medidas de fomento de la capacidad siguen siendo una de las principales prioridades de Noruega. Por ejemplo, Noruega ha apoyado con éxito proyectos de desarrollo de capacidades en el marco del mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA) para aumentar la concienciación de los Estados en desarrollo de varias regiones respecto a sus derechos y posibilidades en virtud de la Convención. En segundo lugar, Noruega contribuye a los distintos fondos fiduciarios de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas para garantizar la participación plena y significativa de todos los Estados y sus representantes.

En 2023, Noruega está decidida a apoyar los fondos fiduciarios voluntarios a fin de sufragar los gastos de participación de los miembros de los países en desarrollo para asistir a las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas de la ISA y de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental con 10.000 dólares, respectivamente.

A Noruega le complace copatrocinar el proyecto de resolución A/77/L.36, titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Deseamos agradecer nuevamente a la Sra. Natalie Morris-Sharma, de Singapur, su eficaz dirección de las consultas, y nos complace señalar que este año serán presenciales.

El proyecto de resolución de este año representa un cambio respecto a las meras actualizaciones fácticas de las resoluciones de los últimos años, ya que incluye varios cambios sustanciales. En particular, quisiera destacar las actualizaciones relacionadas con la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de convocar un comité intergubernamental de negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos que también incluya el medio marino. La contaminación por plásticos es uno de los retos de más rápido crecimiento de nuestros tiempos, y Noruega concede máxima prioridad a la consecución de un acuerdo ambicioso y sólido.

Asimismo, quisiera destacar las importantes negociaciones en curso en el marco de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en Kingston. En el párrafo 71 del proyecto de resolución general, la Asamblea General acoge con gran satisfacción los progresos realizados en el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. Es necesario que se apruebe con prontitud una nueva normativa para asegurarnos de que, en el futuro, la explotación de los recursos minerales en la Zona se realice de conformidad con normas ambientales seguras y sólidas. Noruega acoge con satisfacción los avances obtenidos en las reuniones presenciales de 2022 en Kingston y alienta a la Autoridad a que prosiga con su labor relativa al proyecto de reglamento con carácter prioritario. Noruega está dispuesta a desempeñar el papel que le corresponde en esa tarea.

Noruega también celebra los avances sustantivos obtenidos en la última ronda de negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Necesitamos más que nunca un marco para mejorar la coordinación en lo que atañe a la gestión de los océanos, y establecer normas y procedimientos más detallados para el uso de las evaluaciones del impacto ambiental y los mecanismos de gestión por áreas, en particular las áreas marinas protegidas. Por lo tanto, acogemos con satisfacción la convocatoria de la reanudación, en febrero de 2023, del quinto período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de

las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional para finalizar nuestras negociaciones. Noruega se esforzará por asegurarse de que el instrumento que se establezca sea fuerte y sólido, y pueda resistir el paso del tiempo.

En 2018, la Primera Ministra de Noruega, junto con otros 13 dirigentes mundiales, estableció el Panel de Alto Nivel para una Economía Oceánica Sostenible. Hace dos años, pusieron en marcha su ambiciosa agenda de acción oceánica, que conjuga una protección efectiva, una producción sostenible y una prosperidad equitativa. Se han comprometido a lograr una gestión sostenible al 100 % de las zonas del océano dentro de su jurisdicción en 2025 a más tardar.

En noviembre de 2021 se sumaron a esta iniciativa los Estados Unidos, representados por el Presidente Biden, y en 2022 hicieron lo propio el Presidente Macron de Francia y el Primer Ministro británico. Para obtener resultados, es preciso poner en práctica las recomendaciones y medidas del Panel. Así pues, todos los países se esfuerzan por garantizar que la adopción de decisiones políticas se traduzca en acciones efectivas. A este respecto, la participación de los países en la agenda de acción, más allá de los miembros del Panel, resulta vital.

Para terminar, permítaseme mencionar el programa de asistencia que pusieron en marcha en 2020 Noruega y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. El propósito de este programa es ofrecer desarrollo de capacidades y prestar asistencia técnica a los Estados en desarrollo para reforzar su capacidad de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los acuerdos conexos, y para aprovechar mejor los beneficios de una economía sostenible de los océanos. Agradecemos a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar sus esfuerzos en relación con ese programa, sobre el que puede encontrarse más información en su página web.

**Sr. Gertze** (Namibia) (*habla en inglés*): Namibia hace suya la declaración formulada por la representación de Rwanda en nombre del Grupo de los Estados de África (véase A/77/PV.48). Añado las siguientes observaciones en nombre de mi país.

Namibia se suma con orgullo a la celebración del 40º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Nuestra historia con la Convención es única, ya que la firmamos como su quinto miembro en 1982, antes de nuestra independencia; la firmamos antes de independizarnos. En 1983, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ratificó la Convención en nuestro nombre y, de

conformidad con la ley de sucesión de Estados, después de independizarnos, la Convención pasó a formar parte integrante de nuestra dispensación jurídica.

Nos encontramos en un momento que exige nuestra dedicación, con extrema urgencia, a las acciones en favor de nuestro océano. La necesidad urgente de actuar para proteger la biodiversidad de nuestros océanos es a la vez un deber y una obligación para cada generación.

Este año, nuestro compromiso con los océanos ha quedado patente con la organización de varias cumbres y reuniones importantes que contribuirán a reforzar la protección de los ecosistemas marinos y la pesca sostenible, en particular combatiendo la contaminación por plásticos de nuestros océanos. Con el 40° aniversario de la Convención, tenemos la responsabilidad de garantizar que, mientras nuestros países se preparan para seguir adelante con las negociaciones intergubernamentales, debemos esforzarnos colectivamente por adoptar un marco institucional sólido para alcanzar los objetivos de conservación, así como el uso sostenible y equitativo de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales.

Namibia tiene más de 1.572 kilómetros de costa. Por lo tanto, nuestra prosperidad depende de la gestión sostenible de nuestros océanos y recursos marinos. El objetivo de Namibia es buscar, promover y defender de forma activa el uso sostenible de los océanos y los recursos marinos. Así lo demuestra nuestra participación activa en el Panel de Alto Nivel para una Economía Oceánica Sostenible, que subraya la importancia que concedemos a mantener y adaptar nuestras economías marinas y otras economías acuáticas en el futuro para hacer frente a problemas acuciantes y difíciles. En ese sentido, seguimos siendo conscientes de que nuestra responsabilidad se extiende más allá de nuestra jurisdicción nacional, por lo que nos comprometemos a garantizar una gestión ambientalmente racional de la biodiversidad en las zonas situadas fuera de nuestra jurisdicción nacional. Fundamentamos ese principio en el conocimiento científico, incluida la adopción de medidas para la conservación de la biodiversidad en zonas fuera de la jurisdicción nacional.

Si bien Namibia considera que ha llegado el momento de actuar, creemos en soluciones generales para los problemas que afectan a nuestros océanos. De hecho, estamos siendo testigos de la amenaza visible del cambio climático a nivel mundial, y eso nos obliga cada día a fomentar la acción colectiva. No podemos seguir hablando de esas amenazas solo de forma abstracta ni

ofrecer una solución unidimensional que podría obstaculizar la aplicación de las recomendaciones de expertos en cambio climático.

Como bien común mundial, el océano nos da la vida y conecta a la humanidad de formas extraordinarias. Por lo tanto, su protección no es opcional, sino vital para la supervivencia de nuestra aldea global. Por ello, vivamos donde vivamos, debemos devolverle algo al océano protegiéndolo para que pueda seguir proporcionándonos medios de subsistencia, ahora y en el futuro.

**Sr. Hadjichrysanthou** (Chipre) (*habla en inglés*): Chipre hace suya la declaración formulada anteriormente en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como la declaración del Grupo de Amigos sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase A/77/PV.48).

La conmemoración del 40° aniversario de la aprobación de la Convención es motivo de celebración, así como una oportunidad para reflexionar sobre los logros de la Convención y su fructífera contribución a la promoción del uso pacífico y la libertad de los mares, la explotación de sus recursos naturales, incluida la utilización sostenible y la conservación de sus recursos vivos, y el estudio, la protección y la preservación del medio marino.

La Convención en una ocasión fue calificada, con razón, por el Secretario General como uno de los instrumentos multilaterales más significativos y visionarios del siglo XX. Las negociaciones que coadyuvaron a la aprobación de la Convención en 1982 fueron ejemplares desde el punto de vista de la diplomacia multilateral, y la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar fue la primera gran conferencia internacional que decidió basarse en el consenso como norma para la toma de decisiones. Desde el día en que se abrió a la firma, el 10 de diciembre de 1982, la Convención ha logrado una aceptación casi universal.

Como constitución de los océanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar representa un equilibrio cuidadosamente elaborado entre los derechos e intereses de todos los Estados, independientemente de sus características específicas. Sus disposiciones reflejan el derecho internacional consuetudinario y constituyen normas claras sobre la soberanía y los derechos soberanos y la jurisdicción de los Estados en el mar, así como sobre la determinación de las fronteras marítimas. Esas normas son aplicables por todos los Estados, incluidos los Estados que no son parte en la Convención y contra ellos; lo cual entraña, entre otras

cosas, la responsabilidad por parte de todos los Estados de garantizar que todos los acuerdos interestatales que concierten, incluidos los acuerdos internacionales sobre delimitación de las fronteras marítimas u otras cuestiones relacionadas con los mares, se ajusten al derecho internacional reflejado en la Convención.

Como Estado insular y nación marítima, Chipre se compromete firmemente a respetar las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y apoya activamente sus objetivos e instituciones. Chipre reconoce la contribución de larga data de la Convención a la paz y la seguridad internacionales y subraya su gran importancia como pilar fundamental de la gobernanza de los océanos.

Chipre ha aprobado su legislación marítima nacional de conformidad con las disposiciones de la Convención y ha delimitado sus zonas marítimas sobre la base de la línea media con algunos de sus Estados vecinos, de conformidad con el derecho internacional. Mi delegación no puede dejar de subrayar la importancia que reviste respetar la soberanía, los derechos soberanos y la jurisdicción sobre las zonas marítimas de todos los Estados ribereños, así como el principio de las relaciones de buena vecindad, junto con la primacía de la solución pacífica de las controversias en las relaciones internacionales. Ningún Estado debe exigir un trato excepcional, infringir los derechos de otros Estados o llevar a cabo prácticas que pretendan deconstruir el claro régimen jurídico establecido por la Convención, incluso respecto de los Estados insulares y los Estados compuestos por islas.

Aprovecho esta oportunidad para subrayar que mi país ha expresado en varias ocasiones su disposición a entablar negociaciones con cualquier país pertinente con vistas a alcanzar una solución pacífica de buena fe de cualquier controversia marítima en el Mediterráneo oriental, respetando plenamente el derecho internacional, incluida la solución de cualquier controversia de ese tipo ante la Corte Internacional de Justicia.

Mi delegación confía en que la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no hará sino aumentar en las próximas décadas. La Convención tiene suficiente flexibilidad y alcance para afrontar los nuevos desafíos relativos al océano, como el aumento del nivel del mar. Ese fenómeno es una de las consecuencias urgentes inducidas por el cambio climático que afecta principalmente a los Estados insulares. Como hemos subrayado en numerosas ocasiones, estamos firmemente convencidos de que cualquier cuestión

de derecho del mar relacionada con el aumento del nivel del mar debe resolverse en el marco de la Convención.

La conmemoración del 40º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una ocasión que marca nuestro renovado compromiso colectivo con la Convención como instrumento para la paz y la seguridad internacionales. Instamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no se han adherido a la Convención a que lo hagan lo antes posible.

**Sra. Theofili** (Grecia) (*habla en inglés*): Grecia desea hacer suya la declaración formulada anteriormente en nombre de la Unión Europea (véase A/77/PV.48) y desea formular las siguientes observaciones a título nacional.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada hace 40 años, el 10 de diciembre de 1982, fue fruto de varios años de negociaciones celebradas en el seno de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que había comenzado nueve años antes, en 1973.

Grecia, nación marítima y naviera, siguiendo una larga tradición, participó activamente en las negociaciones, como ya hizo hace varios años en anteriores conferencias y actividades internacionales, y contribuyó al éxito de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la aprobación de la Convención, junto con otras naciones que comparten un apoyo igualmente firme a un orden basado en normas.

En el momento de su aprobación, la Convención no solo codificaba el derecho internacional consuetudinario existente, sino que también establecía disposiciones que reflejaban el desarrollo progresivo del derecho.

Hoy, 40 años después, el carácter preeminente, universal y unitario de la Convención se pone de manifiesto no solo en su participación impresionante, casi universal, sino también en el carácter singular y exhaustivo de sus disposiciones. La Convención se reconoce justamente como la constitución de los océanos. Además, la jurisprudencia internacional acepta desde hace tiempo que sus disposiciones reflejan el derecho internacional consuetudinario y, por tanto, son vinculantes para todos los Estados, sean o no partes contratantes de la Convención.

En la Convención se enuncia el marco jurídico dentro del cual se deben desarrollar todas las actividades en los océanos y los mares, y que reviste importancia estratégica como base de las actividades a los niveles nacional, regional y mundial. Representa la base de la gobernanza de los océanos, que debe respetarse,

y proporciona la base jurídica para resolver y regular cualquier problema que pueda surgir. La Convención promueve así la estabilidad del derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Los desafíos sin precedentes que actualmente afronta el planeta exigen una respuesta urgente pero igualmente fluida y eficaz, que puede llevarse a cabo dentro del orden jurídico establecido por la Convención o de conformidad con sus disposiciones y en virtud de ellas, como su acuerdo de aplicación relativo a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad fuera de la jurisdicción nacional. Esperamos que se ultime el acuerdo durante la reanudación, en los próximos meses, del quinto período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Para concluir, el compromiso de todos los Estados de respetar el orden jurídico de los océanos y el derecho del mar, conforme se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es más conveniente y pertinente que nunca.

**Sr. De Rivière** (Francia) (*habla en francés*): Francia hace plenamente suya la declaración formulada en nombre de la Unión Europea (véase A/77/PV.48) y desea formular ahora algunas observaciones a título nacional.

Nosotros también damos las gracias a Singapur y Noruega por haber facilitado las negociaciones sobre los dos proyectos de resolución que figuran en nuestro programa (A/77/L.33 y A/77/L.36). En ellos se reitera una vez más el alcance único y la relevancia universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Convención, cuyo 40º aniversario conmemoramos hoy, establece un equilibrio fundamental entre las libertades, los derechos y las obligaciones de los Estados y de todos los usuarios de los océanos y los mares. Su objetivo es abarcar todos los aspectos: las distintas zonas marítimas y sus fronteras, los derechos y obligaciones conexos, la protección y preservación del medio marino, así como la solución de controversias.

Además de establecer los derechos y obligaciones de los Estados ribereños y el marco jurídico de las zonas marítimas adyacentes a su territorio, la Convención consagra las distintas libertades en alta mar, ante todo, las de navegación y sobrevuelo. Asimismo, sus disposiciones sobre los derechos de paso en tránsito, paso por

las vías marítimas archipelágicas y paso inocente son fundamentales. Estamos sumamente comprometidos con ese marco jurídico y su respeto.

La Convención también establece que la delimitación de las fronteras marítimas debe hacerse con un espíritu de entendimiento y cooperación, y la Corte Internacional de Justicia ha desarrollado al respecto una metodología observada por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y los tribunales arbitrales.

La gobernanza sostenible de los océanos y la cooperación entre los Estados son esenciales para la paz y la estabilidad mundiales. En ese sentido, la Convención estableció un equilibrio que contribuye de manera sustantiva a la utilización con fines pacíficos de todas las zonas marítimas, independientemente de que pertenezcan o no a la soberanía nacional o a la jurisdicción de un Estado. Por ello es crucial defender y garantizar que todas las actividades en el mar se realicen de conformidad con ese marco jurídico internacional, cuya unidad e integridad hay que proteger. Francia está totalmente comprometida con ese fin.

Se puede fortalecer el marco jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Francia apoya activamente las negociaciones en curso sobre un acuerdo jurídicamente vinculante para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Junto con nuestros asociados de la Unión Europea, participamos activamente en ese proceso sobre la diversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Prueba de ello es la creación, en la Cumbre One Ocean, celebrada en Brest (Francia) el pasado mes de febrero, de la Coalición de Gran Ambición sobre Biodiversidad fuera de la Jurisdicción Nacional. Hasta la fecha, han firmado 50 Estados y la Unión Europea. Seguiremos trabajando para garantizar que las negociaciones finalicen en 2023. El objetivo es concertar un tratado sólido, eficaz y universal que aporte un auténtico valor añadido a la actual gobernanza de la alta mar junto con las herramientas necesarias para la protección efectiva y el uso sostenible de sus recursos.

Otro gran desafío es el cambio climático y sus consecuencias a causa del aumento del nivel del mar y de los océanos. Por su presencia principalmente en el Pacífico, el Océano Índico y la región del Caribe, Francia se ve muy afectada. Compartimos las legítimas preocupaciones que se han venido expresando enérgicamente por los territorios de ultramar y los pequeños Estados insulares, por lo que es un tema de suma importancia.



Francia desea encomiar la importante contribución de la Comisión de Derecho Internacional a través de sus trabajos sobre las consecuencias jurídicas del aumento del nivel del mar. Tenemos que identificar y aplicar sin demora soluciones pragmáticas dentro del marco jurídico vigente. Francia quisiera aprovechar esta ocasión para encomiar la excelente labor realizada en sus respectivos ámbitos por los tres órganos creados en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En primer lugar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental trabaja incansablemente para llevar a cabo su labor fundamental y debe disponer de los recursos necesarios para seguir haciéndolo.

Además, Francia siempre ha apoyado con firmeza a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, cuyo mandato único ha permitido hasta la fecha preservar el patrimonio común de la humanidad que constituyen la Zona y sus grandes fondos marinos. Al emitir contratos de exploración, la Autoridad ha contribuido de forma útil a la adquisición de conocimientos fundamentales que nos ayudarán a afrontar los problemas mundiales de hoy.

Por último, encomiamos la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como la elección de sus nuevos Magistrados.

Para concluir, permítaseme recordar que Francia, basándose en su compromiso, presentó una propuesta conjunta, junto con Costa Rica, para coorganizar la tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre los océanos, que se celebrará en 2024-2025. La conferencia se celebrará en Francia, en junio de 2025, precedida de un evento de alto nivel que se celebrará en San José, en junio de 2024.

**Sr. Giret Soto (Paraguay):** Sr. Presidente: Agradecemos la realización de esta importante convocatoria de la Asamblea General, en conmemoración del 40º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que fuera abierta a la firma de los Estados en 1982.

Como país signatario de la Convención, valoramos su importante contribución al fortalecimiento de nuestro sistema multilateral por medio del establecimiento de libertades, derechos, obligaciones y un robusto sistema de solución de controversias que contribuye al mantenimiento de la paz internacional.

En este 40º aniversario, celebramos el rol de la Convención como elemento central del derecho del mar, que busca la conservación y el uso sostenible de los

océanos. Destacamos particularmente su designación de la Zona y sus recursos como patrimonio común de la humanidad.

El uso sostenible de los recursos oceánicos es fundamental para el desarrollo de nuestros pueblos. Los océanos cumplen un papel muy significativo en el desarrollo de la humanidad. Nuestros océanos, a lo largo de varias generaciones, han proveído y seguirán proveyendo recursos naturales y alimentos, y continuarán sirviendo como medio principal de transporte para el comercio internacional. En este particular, resaltamos la importante contribución de la Convención a través del establecimiento de normas y principios que otorgan previsibilidad a los Estados, equilibrando sus respectivos derechos y deberes.

Debido a su importante adhesión a nivel internacional, la Convención representa un denominador común para los diferentes intereses marítimos de todos los Estados, ya sean costeros o, como en el caso concreto del Paraguay, sin litoral. En este sentido, la aprobación de la Convención representa un gran progreso a los efectos de enmendar, al menos en cierta medida, la situación desfavorable que la geografía impone a los países sin litoral marítimo. El derecho de acceso a alta mar de los países sin litoral se encuentra claramente contemplado en la Convención.

Sin embargo, la integración de los países en desarrollo sin litoral en la economía de nuestros océanos aún presenta retos y circunstancias especiales que deben ser tenidas en cuenta. Las limitaciones institucionales y de capital humano y tecnológico tienen su efecto directo en la capacidad de nuestros países para ejercer sus derechos contemplados en la Convención, por lo que remarkamos la necesidad de aumentar la cooperación y la coordinación, y fomentar el acceso equitativo a los recursos oceánicos.

Como país en desarrollo sin litoral, alentamos a todos los Estados partes a hacer efectiva la implementación de la Parte X de la Convención. Asimismo, subrayamos el importante aporte del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al estado de derecho y el desarrollo de la jurisprudencia internacional respecto del derecho del mar, y reconocemos la importancia de la Convención como marco regulatorio de los océanos.

Finalmente, destacamos la constante evolución del derecho del mar, reflejada en las negociaciones sobre una convención jurídicamente vinculante para zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales y la próxima continuación del quinto período de sesiones de la conferencia

intergubernamental. Abogamos por que el éxito de las negociaciones se vea reflejado en la aprobación de un instrumento inclusivo y de carácter universal que tenga en consideración las peculiaridades de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo sin litoral.

**Sra. Beshkova** (Bulgaria) (*habla en inglés*): Por motivos de tiempo, haré una declaración abreviada. Se ha distribuido el texto completo.

La conmemoración del 40º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un momento oportuno para reflexionar sobre los puntos fuertes y débiles de la Convención y conversar sobre su cumplimiento y aplicación.

Bulgaria se adhiere a las declaraciones formuladas por el representante de la Unión Europea y el representante de Viet Nam en nombre de un grupo de países (véase A/77/PV.48). Ahora quisiera hacer algunas observaciones a título nacional.

La aprobación de la Convención se considera, con razón, uno de los momentos cruciales en el desarrollo del derecho internacional y sustenta el principio de la libertad de la alta mar, que es esencial para la paz y la prosperidad de todos los Estados del mundo. La confianza depositada en la Convención se evidencia con claridad en el elevado número de Estados partes, que actualmente asciende a 168, incluida la Unión Europea.

Bulgaria tiene el orgullo de haber contribuido al proceso de negociación y a la aplicación de la Convención, puesto que el profesor Alexander Yankov presidió la Tercera Comisión de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1973 a 1982 y, más tarde, se desempeñó como magistrado en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

La Convención regula y garantiza el uso sostenible del recurso más importante del planeta al establecer un marco jurídico completo que define el estatuto de los diferentes espacios marítimos e introduce un mecanismo eficaz para la solución de controversias. Es una Convención holística e integrada que aborda prácticamente todas las cuestiones pertinentes de las que se tenía conocimiento en el momento de su negociación. Asimismo, se trata de un instrumento jurídico vivo, que tiene dos acuerdos de aplicación y un tercero que se está examinando actualmente, sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

En la ocasión conmemorativa de hoy, permítaseme destacar que, 40 años después de su aprobación, la

Convención sigue manteniendo su relevancia en nuestra vida cotidiana gracias a que, con arreglo a sus disposiciones, los Estados ribereños han celebrado acuerdos sobre sus fronteras marítimas con Estados vecinos, y todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, comercian libremente con muchos otros países gracias a la navegación de sus buques.

En 40 años hemos aprendido, entre muchas otras cosas, que en los fondos marinos y en la columna de agua que se encuentra sobre ellos hay recursos biológicos, no solo recursos minerales. Durante ese tiempo también hemos adquirido la tecnología necesaria para llegar a esos recursos. Ese es solo uno de los numerosos desafíos que enfrenta el derecho del mar en el siglo XXI y que objetivamente fueron imposibles de codificar para los redactores de la Convención en el momento de su negociación.

La Convención tampoco define muchos otros conceptos, como la protección marítima, la pérdida de biodiversidad, el cambio climático, el aumento del nivel del mar, los derechos humanos y la protección laboral, por nombrar apenas algunos. Compartimos la opinión de que esa realidad no le quita pertinencia a la Convención, sino que permite concebir su aplicación con nuevos ojos.

En cuanto a la pertinencia de la Convención, también me gustaría tratar el papel clave que desempeña el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la solución de controversias en el marco de la Convención. La Parte XV de la Convención ofrece a los Estados cuatro foros diferentes para resolver sus controversias, y la mayoría de los laudos sobre fronteras marítimas se cumplen. No obstante, hay casos en los que los Estados se niegan a participar en las actuaciones ante el Tribunal y a aceptar sus fallos, lo que socava el proceso de solución de controversias y pone en riesgo la capacidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para ofrecer un marco jurídico estable sobre el uso de los océanos.

Para concluir, permítaseme reiterar el apoyo inquebrantable de Bulgaria a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a su pertinencia en el curso del tiempo.

**Sr. Coraiola Yinde Kloss** (Brasil) (*habla en inglés*): Es un placer para el Brasil participar en esta celebración a título nacional, como complemento de la declaración formulada por la representante de Guatemala en nombre de los países del Grupo de América Latina y el Caribe que son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase A/77/PV.48).

Quiero dar las gracias a Singapur por haber tomado la iniciativa de organizar las celebraciones de hoy. Con frecuencia, las relaciones internacionales se ven como un sistema regido por la anarquía, en el que la política mundial viene determinada por el equilibrio de poderes y las condiciones materiales de las grandes Potencias. En tales circunstancias, los países en desarrollo se enfrentan simplemente a la opción de elegir el lado en el que se situarán, de acuerdo con los intereses de los poderosos.

Las históricas negociaciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, concluidas en 1982, nos demuestran que no tenemos por qué ceñirnos a esta situación y que los países en desarrollo pueden y deben defender otros tipos de gobernanza fundamentados en el derecho internacional. Su fructífera conclusión reafirma claramente que la anarquía es lo que los Estados hagan con ella.

Este poderoso instrumento, que abarca el 70 % de la superficie de nuestro planeta, garantiza que, independientemente de su tamaño o capacidad, cada una de las partes que lo ha suscrito está obligada a respetar los principios de la libertad de navegación, la seguridad marítima y el derecho de paso, entre otras disposiciones que, literalmente, dan forma al mundo en el que vivimos en lo que respecta a los asuntos marítimos.

No cabe duda al respecto: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un éxito del derecho internacional. Por mencionar solo dos de sus disposiciones más destacadas y ambiciosas, en el artículo 136 se califica la Zona como patrimonio común de la humanidad, con anterioridad a algunos de los debates más difíciles que aún hoy mantenemos sobre la gobernanza internacional de los océanos. Por otro lado, en la parte VI se garantiza el derecho de todo Estado a defender la extensión de su plataforma continental dentro de determinados límites técnicos y científicos, independientemente de que la balanza de poder se decante de un lado o del otro.

Ahora bien, la historia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar continúa desplegándose ante nuestros ojos y, a pesar de que se ha avanzado sustancialmente en las disposiciones sobre transferencia de tecnología, creación de capacidades y financiación, esos avances deben traducirse en un progreso real para los países en desarrollo. En muchos casos, la brecha tecnológica en los asuntos marítimos es sustancialmente mayor que la observada en otros ámbitos.

A pesar de la igualdad jurídica que nos aporta la Convención, la equidad real sigue estando un paso más

allá. Para ser fieles al legado de quienes negociaron el tratado que hoy conmemoramos, debemos cambiar esta situación y velar por que la teoría se traduzca en hechos prácticos. En ese sentido, se nos presentan oportunidades históricas para lograr avances decisivos en el marco de la Convención y garantizar que, una vez más, vaya por delante de su tiempo.

Una de esas oportunidades son las negociaciones sobre explotación minera emprendidas en el marco de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en las que el Brasil aboga firmemente por un instrumento sustancial y completo que ofrezca un equilibrio adecuado entre la protección del medio ambiente y el progreso económico, así como entre la libertad de explotar los recursos de manera responsable y la necesidad de compartir los beneficios con todos.

Eso me lleva a la segunda oportunidad: las negociaciones relativas a un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Como hemos dicho en numerosas ocasiones, la posición brasileña es que los recursos genéticos marinos se ajustan a la misma clasificación de patrimonio común de la humanidad que se aplica a la Zona y, por lo tanto, deben ser conservados y utilizados de una manera sostenible, que nos permitan beneficiarnos de ellos y recopilar los recursos necesarios para invertir en la protección de la biodiversidad marina.

En ese sentido, consideramos que el reparto de beneficios monetarios no es una contribución que los países desarrollados deban hacer a los países en desarrollo, sino un arreglo que nos situará más en igualdad de condiciones a la hora de abordar los desafíos colosales que comporta el desarrollo sostenible en los océanos, garantizando que el mar se utilice en beneficio de todos y permitiendo que todos ayudemos a nuestros océanos.

Febrero está a la vuelta de la esquina, y el Brasil bajará en primera línea para lograr una fructífera conclusión de las negociaciones relativas a la biodiversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. El volumen de inversiones necesario para volver a encaminarnos hacia el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 es enorme. Afortunadamente, los beneficios de la economía azul también son enormes. Un estudio reciente ha demostrado que los beneficios derivados de cinco medicamentos desarrollados a partir de recursos genéticos marinos superaron los 12.000 millones de dólares en los últimos 10 años. No hablamos de millones,

sino de miles de millones. Ese es el nivel de reparto de beneficios monetarios en el que confían los países en desarrollo para llegar a un resultado fructífero, ambicioso y transformador. Trabajemos para que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar siga en la vanguardia durante otros 40 años.

**Sr. Escobar Ullauri** (Ecuador): Mi delegación se asocia a las intervenciones efectuadas por la delegación de Guatemala, en representación de los Estados de América Latina y el Caribe que son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y la delegación de Viet Nam, en representación de un grupo de Estados partes en la Convención (véase A/77/PV.48).

En nombre de mi Gobierno, quisiera expresar nuestra complacencia por tener la oportunidad de conmemorar el 40º aniversario de la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, instrumento internacional que codifica el derecho internacional consuetudinario sobre las actividades que pueden realizarse en el espacio marítimo y que sirve de marco regulatorio universal para el derecho del mar.

Si bien la participación del Ecuador en la Convención, como Estado parte, es relativamente reciente, mi país ha hecho contribuciones específicas al desarrollo del derecho del mar. Posiblemente, la más importante de ellas fue la Declaración de Santiago de 1952, en la que se proclamó la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre las 200 millas marinas desde las costas y sobre los recursos del suelo y subsuelo marinos.

Un elemento esencial de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es su apoyo al desarrollo sostenible, la conservación y el uso de los recursos marinos. Por otra parte, al contener disposiciones para la delimitación de los espacios marítimos, la solución de controversias y la protección de los derechos de los países ribereños, contribuye al desarrollo del derecho internacional y la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación entre los Estados.

A pesar de que persisten desafíos, entre los que se pueden destacar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; la contaminación; el cambio climático; la seguridad marítima; la participación equitativa en la administración de los beneficios resultantes de la explotación de los yacimientos minerales en el fondo marino, y la transferencia de tecnología, confiamos en que podrán ser abordados sobre la base de la Convención. Así lo han demostrado los avances logrados en las negociaciones de un instrumento internacional jurídicamente

vinculante sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Desde una perspectiva nacional, deseamos destacar dos aspectos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que son en particular interés para el Ecuador, así como para otros países en desarrollo.

En primer lugar, la importancia de establecer una moratoria que permita hacer un análisis sobre las implicaciones del inicio de actividades de extracción de recursos mineros en la zona a fin de contar con los elementos necesarios y las garantías para proteger los recursos y ecosistemas marinos en el fondo marino y en aguas internacionales.

En segundo lugar, hacemos un respetuoso llamado a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental para que, a fin de dar cumplimiento al artículo 76 de la Convención, acelere su gestión, particularmente en aquellos casos en los que no existen disputas insulares o territoriales y cuando las presentaciones que considere se basen exclusivamente en la morfología del fondo oceánico.

El Ecuador valora los esfuerzos realizados por la Comisión y es consciente de su carga de trabajo, así como de los imprevistos a los que ha tenido que hacer frente, incluyendo la pandemia de enfermedad por coronavirus. No obstante, el hecho de que las presentaciones no sean analizadas dentro de plazos razonables afecta a las legítimas expectativas de los Estados partes y de sus planes de desarrollo.

Para concluir, mi delegación deja constancia de su apoyo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como de su disposición para continuar contribuyendo a su desarrollo.

**Sra. Picco** (Mónaco) (*habla en francés*): El Principado de Mónaco se enorgullece de participar en esta conmemoración como Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Convención se aprobó en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada el 30 de abril de 1982, y se abrió a la firma en Montego Bay (Jamaica), el 10 de diciembre de 1982, y ambos son hitos dignos de celebración.

Mónaco desea subrayar la universalidad de la Convención, a la que con razón se hace referencia como la constitución de los océanos, así como su carácter unitario. Ya cabe considerar que las disposiciones de la Convención tienen rango de derecho consuetudinario. Como

hemos declarado en numerosas ocasiones, la Convención establece el marco jurídico que rige todas las actividades relacionadas con nuestros mares y océanos. La Convención ha creado así un régimen jurídico y ha contribuido a garantizar la estabilidad de la gobernanza de los océanos. Gracias a la Convención, disponemos de un régimen equilibrado de derechos y responsabilidades, cuya integridad estamos obligados a defender.

La Convención desempeña un papel clave en el fortalecimiento de la paz, el arreglo pacífico de las controversias, la demarcación de las fronteras marítimas y la cooperación técnica entre los Estados. Es una herramienta que no solo cabe usar en pro del desarrollo sostenible, sino también para fomentar las relaciones amistosas entre las naciones, así como la justicia y la igualdad de derechos.

El contexto en el que se elaboró la Convención en Montego Bay es excepcional por varios motivos: el descubrimiento de nuevos recursos marinos, el aumento de la concienciación respecto del carácter finito de los recursos oceánicos y marinos, el desarrollo de nuevas técnicas que permiten la extracción de recursos y nuevas presiones sobre el medio marino. La visión adoptada por los negociadores de la Convención sigue siendo plenamente relevante en la actualidad. Ha superado la prueba del tiempo y de la evolución práctica.

Ambos acuerdos de aplicación son también de suma importancia para el ordenamiento jurídico establecido por la Convención. Dados los retos actuales y la triple crisis planetaria a la que nos enfrentamos, la Convención sigue siendo una herramienta clave para ayudarnos a garantizar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos para las generaciones futuras.

La elaboración de un tercer acuerdo de aplicación — un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional— es el acontecimiento más significativo en el derecho internacional del mar desde 1995. El Principado de Mónaco está plenamente decidido a apoyar ese proceso y aboga por que se apruebe un texto ambicioso en la reanudación de la quinta sesión de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, cuya celebración está prevista para principios del año que viene.

El Principado felicita a los tres organismos creados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Su labor es de alto nivel y sus contribuciones fundamentales deben reconocerse como parte integrante de nuestra conmemoración.

Por último, también felicito a la División de las Naciones Unidas de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que forma parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos, a su Director y a todo su personal por su profesionalidad y experiencia y por la asistencia que prestan durante todo el año.

**Sra. Squeff** (Argentina): En adición al discurso pronunciado por Guatemala en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe que son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y al discurso pronunciado por Viet Nam en nombre de un grupo de Estados (véase A/77/PV.48), presentaré algunas consideraciones en capacidad nacional.

La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una de las contribuciones más claras al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones. A la vez, constituye uno de los instrumentos internacionales con mayores implicancias económicas, estratégicas y políticas.

La Convención es una verdadera constitución para los Estados, con un carácter claramente universal, y aceptada como norma vinculante incluso por Estados que no son partes, ya que se considera que sus disposiciones reflejan derecho internacional consuetudinario.

El 10 de diciembre de 1982, después de casi 15 años de negociación, se aprobó y abrió a la firma en Jamaica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El apoyo a la Convención fue inmediato y sin precedentes, como lo demuestran las 119 firmas adjuntas a la Convención el día de su aprobación. El apoyo a la Convención se ha mantenido firme durante los 40 años siguientes, y la han firmado, hasta la fecha, 168 Estados partes. Durante estos 40 años, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se ha enfrentado continuamente a nuevos desafíos derivados de las exigencias de nuestros tiempos. Al haber superado la prueba de fuego, podemos afirmar que la Convención es la piedra angular del orden legal internacional para los océanos.

El objetivo de los negociadores de la Convención fue el de solucionar todas las cuestiones relativas al

derecho del mar en un único instrumento. Por tanto, sus disposiciones conforman un delicado equilibrio de derechos y obligaciones para los Estados, que debe ser preservado incluso al abordar los nuevos desafíos del derecho del mar.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un tratado innovador, un texto moderno, que no ha caído en la obsolescencia. Por el contrario, algunas disposiciones son aún más relevantes hoy. Es el caso, por ejemplo, de las disposiciones relativas a la protección del medio marino. La Convención da testimonio de la importancia de las preocupaciones ambientales para los negociadores en un momento en que estos temas eran menos prioritarios que en el presente. Como resultado, la Convención incluye una sección integral sobre la protección y preservación del medio ambiente marino.

Hoy, a 40 años de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la salud de los mares y océanos está en peligro por la persistencia de prácticas de explotación insostenibles. Es por ello que la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante eficaz e integral sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional debe ser una prioridad en la agenda de los océanos. El mundo necesita un tratado efectivo y balanceado que permita cerrar las brechas que existen en la protección del medio marino.

En ese sentido, queremos reiterar el espíritu constructivo de nuestra delegación en las negociaciones y alentar una participación activa en la quinta sesión reanudada de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, prevista para febrero de 2023, en la que puedan hacerse avances en base a lo construido en la última sesión.

No hace falta decir que para reforzar el estado de derecho en los océanos es de crucial importancia que el mecanismo de solución pacífica de controversias de la Convención funcione de manera efectiva. Es por ello que encomiamos el trabajo del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y nos complace ver el crecimiento de causas registradas en los últimos años, lo que refleja, a nuestro juicio, la confianza cada vez mayor de la comunidad internacional en el Tribunal, pues este define claramente los diferentes espacios marítimos y su extensión. La Convención ha ayudado a resolver disputas y fortalecer la estabilidad jurídica.

La Argentina también reitera su reconocimiento al continuo trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en la consideración de las presentaciones que efectúan los Estados ribereños y en la emisión de recomendaciones a dichos Estados sobre cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental. Asimismo, la Argentina destaca que el Reglamento de la Comisión, incluido su Anexo I, han demostrado tener una excelente recepción y han permitido que la Comisión pudiera cumplir su mandato eminentemente técnico.

Quisiera también reconocer la labor central de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, así como la importancia de las negociaciones que tienen lugar en el Consejo de dicha organización en relación con la explotación de los recursos mineros y con las normas y directrices relevantes para permitir el paso de la fase de exploración a la de explotación de los recursos minerales en la Zona.

Sin perjuicio de ello, se recuerda que no sería posible pasar a la etapa de explotación sin que se encuentre aprobada una regulación robusta que contemple los aspectos técnicos, medioambientales y financieros que deben encontrarse configurados para asegurar que las actividades de explotación en la Zona se lleven a cabo siguiendo las mejores prácticas, estándares y requerimientos disponibles para la protección del medio ambiente marino y la observancia del patrimonio común de la humanidad, tal como lo exige la Convención.

En este sentido, junto con el reglamento de explotación minera de la Zona, debería encontrarse definido el mecanismo de pago y de distribución de beneficios y estar en funcionamiento la empresa, ya que de lo contrario se ingresaría en una fase de explotación incompleta.

La Argentina tiene un litoral marítimo que se extiende por más de 3.000 millas y siempre ha sido una ferviente defensora del régimen internacional establecido por la Convención. Creemos que, para mantener una convivencia pacífica en los mares y los océanos, es de vital importancia que la comunidad internacional siga abordando las cuestiones emergentes del derecho del mar en el marco de la Convención. Aprovechamos esta oportunidad para reiterar nuestro llamado a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención y contribuyan a su universalidad.

**Sra. Zacarias** (Portugal) (*habla en inglés*): Portugal hace suya la declaración formulada por el representante de la Unión Europea (véase A/77/PV.48).

En una época marcada por grandes divisiones, la aprobación y la apertura a la firma de la Convención de

las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituyó un momento transformador para el multilateralismo y para la construcción de un orden basado en normas a largo plazo y sostenible para los océanos. Estamos hoy aquí para celebrar ese logro y esa concepción, la cual no se centró en intereses inmediatos y egoístas, sino en el beneficio común y duradero de la humanidad, en el marco del derecho internacional, lo cual resulta muy inspirador para el momento actual.

De hecho, la aprobación de la Convención hace 40 años fue un logro monumental, como tarea multilateral y como resultado sustantivo. Al ser el eje central de la gobernanza oceánica, la Convención establece el marco jurídico general en el que deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, y sienta las bases institucionales y normativas necesarias para apoyar la cooperación internacional y las relaciones amistosas entre todas las naciones en lo que respecta a los asuntos oceánicos, así como el avance del conocimiento científico, la protección del medio marino y el uso sostenible de los recursos marinos. Todo ello, unido a un régimen sólido para la solución de controversias, garantiza su legitimación como instrumento de paz y estabilidad, y su resiliencia durante muchos años.

De hecho, la Convención sigue siendo el parámetro de referencia para encarar los desafíos de nuestro futuro común. En los últimos 40 años, ha demostrado tener la capacidad excepcional de evolucionar para responder mejor a los retos nuevos y emergentes. Hoy es indiscutible que se necesita una acción multilateral urgente para mejorar la salud de los océanos. Por ejemplo, la conclusión de las negociaciones sobre un ambicioso instrumento jurídicamente vinculante para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales demuestra hasta qué punto la Convención es decisiva para conservar nuestros océanos a largo plazo.

Asimismo, las herramientas jurídicas recogidas en la Convención son fundamentales para apoyar la aplicación de los objetivos relacionados con los océanos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14. Para otros retos, como la subida del nivel del mar a consecuencia del cambio climático, la contaminación con plásticos y las amenazas a la protección marítima, solo pueden hallarse soluciones eficaces si estas se basan en el marco jurídico que ofrece la Convención y son congruentes con lo que dispone.

Durante mucho tiempo, Portugal ha sido una nación intrínsecamente marítima. Nuestra identidad, nuestra

historia, nuestro presente y nuestro futuro guardan vínculos inexorables con el océano. Esa relación especial conlleva también una gran responsabilidad a la hora de trabajar de manera colectiva para detener y remediar el declive de la salud y la productividad de nuestros océanos y sus ecosistemas, y para proteger y restaurar su resiliencia y su integridad ecológica.

Así, desde el comienzo, Portugal propugnó activamente la inclusión del ODS 14 en los objetivos de desarrollo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Fuimos coanfitriones, junto con Kenya, de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos y brindamos todo nuestro apoyo a la consecución, lo antes posible, de un instrumento internacional ambicioso que sea jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales. Hoy más que nunca nos estamos preparando para el futuro utilizando la Convención como marco para desarrollar más y mejores investigaciones científicas marinas, como por ejemplo el estudio de las interrelaciones científicas entre el océano, la atmósfera y el espacio que lleva adelante Atlantic International Research Centre, ubicado en las Azores. Lo hacemos desde la convicción de que preservar nuestro planeta azul y el bienestar de las generaciones presentes y futuras está intrínsecamente ligado a la paz, así como a la salud y la productividad de nuestros océanos, y que la Convención, como constitución de los océanos, sigue desempeñando un papel clave e insustituible para garantizar ese resultado.

En este año del 40º aniversario, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que cumplan plena y eficazmente las obligaciones que les impone la Convención.

**Sra. Özgür (Türkiye) (habla en inglés):** En esta ocasión que nos reúne para conmemorar el 40º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, quisiéramos manifestar que Türkiye apoya la intención general de la Convención y, a excepción de los artículos 3, 33 y 121, está de acuerdo con sus disposiciones sustantivas, en particular con aquellas relativas a la protección del medio marino y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos.

Nos preocupa la gran cantidad de efectos negativos ingentes que determinadas actividades humanas y el cambio climático surten sobre los océanos y los mares y, por ende, sobre los medios de subsistencia. Como parte en diversos instrumentos internacionales y regionales en los ámbitos de la biodiversidad y el ambiente, y habiendo sido anfitriona de la 22ª reunión de las Partes

Contratantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, celebrada el año pasado, en la que se adoptaron varias decisiones pioneras en relación con el Mediterráneo, Türkiye tiene la firme determinación de colaborar con los esfuerzos mundiales para proteger el medio marino y conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad dentro y fuera de la jurisdicción nacional.

Como muestra de ese compromiso, en 2024 acogeremos la 16ª sesión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Asimismo, Türkiye concede la máxima importancia al proceso de negociación en curso sobre la elaboración de un nuevo acuerdo multilateral para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Hemos participado activamente en esas negociaciones. Nos enorgullece también contar en la Comisión de Derecho Internacional con una distinguida compatriota que, junto con otros integrantes de la Comisión, dirige los trabajos de la Comisión relativos a la importante cuestión de la subida del nivel del mar.

Türkiye apoya los esfuerzos internacionales encaminados a establecer un régimen de los mares basado en el principio de la equidad y aceptable para todos los Estados. A ese respecto, cabe señalar que la mayoría de las disposiciones de la Convención ya han sido incorporadas a nuestra legislación nacional.

No obstante, como reiteramos todos los años tras la votación por la que se aprueba la resolución relativa a los océanos y el derecho del mar en la Asamblea General, Türkiye opina que la Convención no ofrece las

salvaguardias suficientes para situaciones geográficas concretas en las que prevalecen circunstancias especiales. En ese sentido, la objeción de Türkiye se refiere, en primer lugar, a la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a los mares cerrados o semicerrados a expensas de los intereses vitales y los derechos legítimos de los Estados en cuestión. La Convención no nos permite formular reservas a esos artículos.

Por consiguiente, si bien estamos de acuerdo con la intención general de la Convención y con la mayoría de sus disposiciones, no podemos ser uno de sus Estados partes debido a estas importantes deficiencias. Estas razones, que nos impidieron adherirnos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, siguen siendo válidas.

Aunque no pretendemos seguir abundando en nuestros rigurosos argumentos jurídicos y políticos en la presente sesión, nos gustaría expresar la disposición de Türkiye a convertirse en un Estado parte en la Convención una vez que las cuestiones relativas al mar Egeo, pendientes desde hace mucho tiempo, se hayan resuelto de manera justa y equitativa, aplicando los medios estipulados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base del consentimiento mutuo de las partes.

**El Presidente Interino** (*habla en francés*): En vista de lo avanzado de la hora, suspenderé ahora la sesión. Escucharemos las demás intervenciones el viernes 16 de diciembre, inmediatamente después de que se levante la 55ª sesión.

*Se suspende la sesión a las 18.15 horas.*